ACTA DE REFORMA ESTATUTARIA REACTIVACION
ACTA No 6.

En Cartagena – Bolívar, siendo las 9:18. Del día 23 del mes de enero del año 2023, se reunió la ASAMBLEA DE ASOCIADOS, de acuerdo a la convocatoria realizada por el PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, mediante CITACION ESCRITA con una antelación de 15 días; conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Reactivación de la Entidad
4. Transformación A Fundación Y Reforma Estatutaria.
5. Nombramiento Representante Legal, su suplente y Revisor Fiscal
6. Nombramiento de la junta directiva.
7. exclusión de miembros y socios de la fundación
8. inclusión de nuevos miembros y socios de la fundación
9. Cambio de nombre, dirección, teléfono y correo electrónico
10. Termino y duración de la sociedad
11. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir, estando presente el cien por ciento (100%) de los socios activos de la fundación.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Por unanimidad se decide nombrar como presidente ad-hoc a JORGE LUIS DIAZ GUERRERO y como secretario ad-hoc YINA PAOLA SOTER TABORDA identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes aceptaron su designación.

3. REACTIVACIÓN DE LA ENTIDAD

El representante legal de la sociedad **CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA** identificada con NIT. 806013845-7 manifestó la mencionada sociedad se encuentra en estado de liquidación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014. Entre tanto, el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010 permite la reactivación de sociedades y sucursales en liquidación "La Asamblea General de accionistas, la Junta de miembros, el accionista único o la entidad extranjera titular de sucursales, en Colombia, podrá, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, acordar la Reactivación de la sociedad siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los miembros..." Así las cosas, el representante legal, declara cumplir con todos los POSTULADOS del artículo 29 de la Ley 1429 de 2010 para la reactivación de la entidad. Una vez verificado el cumplimiento para su reactivación, se somete a votación la reactivación de entidad **CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA** identificada con

NIT. 806013845-7, siendo aprobada por unanimidad por el 100% de la asamblea.

4. TRANFORMACION A FUNDACIÓN Y REFORMA ESTATUTARIA.

Por unanimidad del 100% de la ASAMBLEA GENERAL aprueba reformar los estatutos de la **CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA** y transformación a fundación manera integral, por tanto, los nuevos estatutos son los siguiente **FUNDACIÓN CORALINA**

ESTATUTOS FUNDACIÓN CORALINA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se denomina **FUNDACIÓN CORALINA** identificada con NIT. 806013845-7, es una sociedad de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN CORALINA, es una persona jurídica dederecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **FUNDACIÓN CORALINA**, será en la ciudad de Cartagena D. T Y C, Departamento de Bolívar, pero sus operaciones podrán comprender todo el territorio nacional de la República de Colombia, pudiendo además desarrollar actividades con su objeto social en el exterior, previo el lleno de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO 4.- Duración.- FUNDACIÓN CORALINA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN CORALINA**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, ayudar al desarrollo multicultural de todas las etnias en el territorio colombiano.

ARTICULO 6.- Objeto.- El objeto social d será el siguiente: 1. Propender por desarrollo integral de los Municipios de Colombia.2. Propender por el Desarrollo integral del ser humano, favoreciendo y promoviendo la Educación; la salud, el deporte, la recreación, la cultura, la infancia y adolescencia, tercera edad, la juventud, desplazados y todo lo relacionado con el sector social y fomentando la organización, la realización de programas de vivienda, el desarrollo empresarial y comunitario, tendiente siempre al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. 3. Fomentar el desarrollo agropecuario y pesquero impulsando la realización de proyectos que procuren el bienestar del sector campesino en Colombia y la región..4. Brindar protección a la población pobre y vulnerable en alto riesgo físico y moral, defender los derechos humanos y el medio ambiente para el beneficio de la población desplazada,

discapacitada, madres cabeza de hogar, adulto mayor, niños huérfanos, enfermos terminales y mentales, habitantes de la calle, Jóvenes en alto riesgo, menores infractores, artesanos, pescadores, administradores de fincas, afrodescendientes, indígenas, víctimas de la violencia, damnificados, líderes regionales, refugiados, extranjeros y, a su vez, promover el mejoramiento de la calidad de vida de las familias y sus miembros.5.Fomentar la generación de mano de obra y empleo en la región.6. Asesorar y trabajar conjuntamente con entidades públicas y privadas en lo referente a la investigación, planeación, organización, promoción y ejecución de proyectos o programas que fortalezcan institucionalmente los entes territoriales y la labor de los Institutos descentralizados de orden Nacional, Departamental y Municipal. 7. Impulsar y fomentar los valores espirituales y morales en la comunidad en general. 8. Ejecutar actividades para la promoción, conservación, protección, ordenación y planificación del medio ambiente y los recursos naturales, para lo cual ejecutora y desarrollara programas, proyectos y estudios de ambiental, reforestación, natural de protección – Producción, arborización, protección de cuencas y micro cuencas hidrográficas, inventarios de fauna y flora. 9. También ejecutara proyectos de manejo de residuos sólidos y líquidos, de aguas residuales, campañas de reciclaje de ornato y embellecimiento público, programas de investigación, capacitación y promoción de alternativas de producción agrícola tendientes al manejo sostenible y sustentable de los bienes y servicios ambientales que aportan los recursos naturales y el medio ambiente.10. Todas las demás actividades que le sean confiadas por la asamblea de Socios y la Junta Directiva y que armonicen con el objeto social de la fundación.11. Planear, diseñar, formular, y ejecutar, planes y proyectos sociales, académicos y culturales con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes y sus familias.12. Contribuir con el empoderamiento y la defensa a través de actividades de promoción, prevención y formación de los derechos fundamentales en especial la educación, alimentación, participación y salud sexual y reproductiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, población LGBTI, Afrocolombianos, Negros, Raizales, Palenqueros, Indígenas y Room. 13. Promover el trabajo articulado y en redes con líderes sociales y políticos y organizaciones sociales, estatales y privadas para la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias, en condición de vulnerabilidad o de especial protección. 14. Realizar la intervención de apoyo psicosocial que permita la atención de niños, niñas y adolescentes para el restablecimiento efectivo de sus derechos. 15. Promover y prestar a entidades públicas o privadas asistencia familiar, nutricional, pedagógica, psicológica, médica y servicios en salud mental para atender de manera integral niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulneración incluidos aquellos con discapacidad especialmente discapacidad mental psicosocial, educativa, de emprendimiento y empresarismo entre otros. 16. Preservar mediante la aplicación del enfoque étnico diferenciado, los usos y costumbres de los niños y niñas de O a 6 años, familia, adolescencia, juventud y adultos mayores de los grupos étnicos, Afrocolombianos, Negros, Raizales, Palenqueros, Indígenas y Room. 17. Promover, fomentar, asesorar, colaborar y ejecutar planes, programas, pedagógicos, culturales, artísticos y productivos tendentes a la defensa, rescate e impulso de los valores morales, espirituales de los ciudadanos colombianos, y en especial de grupos étnicos, Afrocolombianos, Negros, Raizales y Palenqueros el fortalecimiento de su proyecto de vida y el desarrollo de sus comunidades. 18. Realizar estudios, evaluaciones para el diseño de herramientas de seguimiento y monitoreo sobre políticas, planes, programas y proyectos referentes a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y familias con enfoque étnico y de género. Incentivar la recuperación, conservación y difusión de los conocimientos ancestrales de comunidades indígenas, campesinas, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras que estén asociados a la biodiversidad y al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. 19. Contribuir al desarrollo socio-cultural de estas comunidades, conservando y rescatando los valores, costumbres e identidad, a través de la realización de eventos y actividades sociales, científicas, deportivas y culturales que se desarrollen al interior de cada una de estas. Suministrar paquetes y complementos a población en estado de desnutrición y realizar las acciones necesarias para la recuperación de los mismos bajo los principios de un diálogo intercultural con los niños y niñas entre 0 y 6 años de edad, familias, adulto mayor y jóvenes que supone el suministro, preparación de alimentos, mediante el intercambio de saberes, formando las bases necesarias para la protección y restitución de los derechos de estas comunidades. 20. Promover, la investigación, siembra, cultivo, cosecha, recolección, transporte, distribución, almacenaje, transformación y

manipulación de productos agrícolas en beneficio de las comunidades vulnerables. 21. Realizar proyectos de Procesamiento, extracción de recursos pesqueros, ganaderos y mineros respectivamente, procurando el desarrollo y el bienestar social comunitario. procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación de alimentos, y materias primas para la producción de alimentos de primera y segunda necesidad. 22. Entrega y suministro de alimentos perecederos y no perecederos para programas de asistencia social, con entidades públicas o privadas.23 Promover la preservación y protección del ambiente, desde una perspectiva territorial y de derechos, reconociendo la diversidad cultural y social para la gestión participativa del ordenamiento, uso y manejo adecuado de los recursos naturales renovables y no renovables. 24. Diseñar, promover, formular y ejecutar proyectos de vivienda urbana o rural, obras civiles, hidráulicas, sanitarias, prestar servicios de mantenimiento de infraestructuras, vías y parqueaderos, servicios de reforestación, realizar canalizaciones, zanjas y otro tipo de actividades en zonas rurales y urbanas, en pro del bienestar y desarrollo de las comunidades vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, con entidades públicas o privadas.25. Promover e impulsar la comercialización de productos resultantes de actividades afines con el objeto de la FUNDACION. 26. Cooperar y asociase con las instituciones nacionales e internacionales de derecho público o privado que desarrollen objetivos semejantes a los de la FUNDACION. 27. Realizar procesos de fortalecimiento de capacidades de funcionarios públicos y privados a nivel local, regional y nacional para la gestión de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, género y familia.28. Realizar los estudios y diagnósticos para atender los requerimientos de consultoría de las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para generar, innovar y difundir tecnologías acordes con los cambios originados en la administración.29. realizar modelos de gestión departamental y municipal, desarrollo institucional de las comunidades indígenas, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras. Crear, promover, fomentar, organizar, ofrecer y ejecutar, y prestar asistencia social y cultural, técnica en salud educación a través de entidades autorizadas para ello conforme a lo expresado en el art 45 del decreto 2150. 30.Asesoría en la aplicación de la Ley 872 de 2003. 31. Apoyo para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) en comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras. Aprovechar las alternativas que facilita el espectro electromagnético haciendo uso de medios de comunicación como la radio, televisión y la internet, para su promoción y el desarrollo de sus fines. 32. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. 33. Adquirir, conservar, enajenar toda clase de bienes necesarios para el logro de sus objetivos. 34. Contratar servicios de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras que contribuyan a la cabal realización del objeto social..35.Construir, adquirir, arrendar o administrar toda clase de instalaciones e infraestructura con el fin de desarrollar más eficientemente su objeto social) .36.. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los propios de la Fundación). .37. Celebrar contrato de sociedades en cualquiera de sus formas siempre y cuando los objetivos de la sociedad de que se trate sean iguales, similares o conexos con los de esta Fundación o necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social principal. 38. Elaborar y ejecutar estudios de impacto ambiental sobre urbanización y crecimiento de la población, sobre la construcción de vías, sobre la explotación minera y de petróleo. 39. Participar en la formulación y ejecución de proyectos de gestión ambiental que permitan la defensa, protección y desarrollo del medio ambiente. 40. Desarrollar programas y proyectos de contenido ambientalista, agropecuario, pesquero, salud, educación, mujer, familia, juventud, niñez y tercera edad; así como cualquier grupo poblacional reconocido como especial o vulnerable cuya finalidad sea la de coadyuvar a la disminución de los niveles de pobreza a impulsar el desarrollo económico de la localidad y la región. 41. Prestar servicios producción, procesamiento y distribución de alimentación y administración de restaurantes y comedores escolares. o. Arrendar, mejorar y administrar de bienes muebles a inmuebles. 42. Prestación de servicios de asesorías y consultorías a entidades públicas y privadas en busca del fortalecimiento y mejoramiento de los entes públicos y privados comprometidos con el desarrollo de la región. 43. Prestar servicios de auditoría, asesorías contables, asesorías, financieras, asesorías jurídicas, asesorías administrativas, sistematización contable, capacitación de proyecto productivos, auditorias de cuentas antes Entidades de controles oficiales, elaboración de manuales de auto evaluación, elaboración de manuales de funciones y procedimientos de entidades públicas y privadas, elaboración del marco fiscal de entidades públicas. 44..

Análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento a implementación de programas de computación, comunicación y de sitios web; asesorías en la implementación de sistemas de información; diseño, montaje, implementación y administración de redes eléctricas, telefónicas y de datos y reparación de equipos de cómputo; soporte técnico y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para todos los sistemas eléctricos y tecnologías de información y comunicación. 45. Capacitación básica, especializada y de alta tecnología en informática; asesorías, montaje de equipos de computación y transmisión de datos; prestar servicios de digitación. 46. Prestar todo tipo de servicios publicitarios; proyectos integrales de difusión, publicidad y marketing; Diseño y planificación de campanas destinadas a todos los medios y soportes; creación y desarrollo de soluciones gráficas; elaboración de estratégica de diferenciación y posicionamiento; proyectos integrales de difusión, publicidad y Marketing y en general todo tipo de publicidad para entidades públicas y privadas.47. Compraventa de cuadros, obras de Arte y elementos culturales. 48. Prestación de servicios de cafetería, compraventa de refrigerios, utensilios y elementos de cocina. 49. Compraventa de muebles y elementos para adecuación de oficina. 50. Prestación de servicios técnicos y especializados en la organización, depuración, manejo, gestión, y sistematización de archivo. 51. Creación y actualización de tablas de retención documental y tablas de valoración documental.52. Diseño, estructuración, gerencia, evaluación de proyectos en cualquiera de sus ámbitos. 53. Ejecutar planes de vivienda de interés social, ejecución de programas de reforestación, recuperación de tierras y saneamiento básico. 54. Desarrollar y asesorar programas de seguridad industrial, salud ocupacional y bioseguridad. 55. El diseño, suministro, integración, instalación, implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad. 56. Logística, organización y montaje de eventos culturales, recreativos, electorales, deportivos y todos aquellos requeridos por las entidades públicas o privadas. Alquiler de bienes, y prestación de servicios, suministros de comidas, sonido y personal para la realización de los eventos.57. Servicio de trabajo en redes voz y datos de ingeniería de sistemas. 58. Mantenimientos de equipos de computadores y cableado estructurado y redes de voz y datos, diseño de software, bienes muebles e inmuebles. 59.. Suministro de muebles de carpintería y jardinería, pintura y mantenimiento industrial. 60. Mantenimiento y suministro de plantas eléctricas, guadañadoras y agrícolas, plantas potabilizadoras de aguas compactas fijas y móviles, pruebas hidrostáticas para líneas de conducción, perforación de pozos profundos, limpieza y desinfección de pozos. 61.. Suministro de aires acondicionados y de partes de aires acondicionado de ventana, minisplit, centrales, cuartos fríos y aires industriales, etc. 62. Alquiler de maquinaria pesada y suministro de equipos. Venta de repuestos de maquinaria automotriz. 63. Asesoría y capacitación de empresas y funcionario del sector público y privado para los objetivos planteados. 64. Logística y producción de eventos artísticos, congresos, foros, planeación y ordenación de actividades, institucionales, gubernamentales, como alquiler de herramientas tecnológicas, equipos ofimáticos, de audio, especializadas y móviles, así como de transporte, asesoría, acompañamiento y servicio técnico de los mismos. Calidad de matriz, filial o subsidiaria. 65. Prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales relacionados con la producción de eventos incluyendo publicidad en general, filmación, promoción. 66. Mantenimiento de radio y equipos de telecomunicaciones . 67. Compra instalación e implementaciones de emisoras radiales, virtuales, estudiantiles y afines.68. Desinfectantes y limpiadores. Jabones líquidos, en polvo y en barra. Removedores y desengrasantes.69. Prestar los servicios los servicios logísticos para el desarrollo de cualquier tipo de actividades, eventos en general.70.Productos para tratamiento de pisos y alfombras. Productos de limpieza especial. Ambientadores. Artículos para aseo. Productos de aseo personal Insumos para cafetería. Papelería. Diseño, construcción y mantenimiento de sistemas contra incendio sistemas de detección de humo y alarmas y baterías para el sistema de alarmas. Diseño construcción y mantenimiento de sistemas fotovolticos. Transferencias de tecnologías en el sector agrícola, avícola y piscicultura. 71.Transporte de personal, mercancía pesada, transporte terrestre de pasajeros, encomiendas, cargas y giros. Aseo industrial, General, corte de maleza, poda de árboles, jardinería. 72. Proyectos de diseño, construcción y mantenimiento o adecuación de jardinería, zonas verdes, parques, suministro plantas de jardín. Servicio de fumigación y control de plagas.73. Mantenimiento de sistemas de riego y aspersión Suministro de personal profesionales, tecnólogos y técnicos en cualquier industria. Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores. 74. Suministro, mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas, motobombas, guadañadoras, cortacésped, abanicos. Recarga de extintores. 75. Diseño e implementación soluciones tecnológicas de seguridad y de monitoreo de

alarmas, circuito cerrado de televisión. Suministro instalación y configuración de circuitos cerrados de TV y GPS. 76. Servicio de fumigación. 77. suministro de personal profesional, tecnólogo y técnico en todas las áreas de la ingeniería. Suministro de desayunos, almuerzos, refrigerios, cenas y bebidas hidratantes y logística necesaria para cualquier tipo de eventos. Servicio de mantenimiento equipos de cocina. 78. Limpieza de canales y caños.79. Prestación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes, desratización y lavado contratar el servicio de control y manejo integral de plagas, fumigación, desinsectación, desratización y control de calidad en cualquier industria.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios yasociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, encualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros odocumentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

n) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.
PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:
a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:
Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General ola Junta Directiva, según el caso.

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previasllamadas de atención.

- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes,siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.
ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.
En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.
ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presénciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele- conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la

totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA

ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.
Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.
ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría delos asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en lareunión.
ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten alas leyes y a los estatutos.
PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes quea la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de sucalidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo depago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.
PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.
ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una mismareunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Está integrada por asociados activos y cada uno con susuplente y estará conformada por:

- Presidente
- Secretario

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un secretario general, que tendrá voz, pero no voto en las decisionesque tome la Junta Directiva.
ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:
a) Ser integrante activo de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.
ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea Generalinmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.
PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Losconvocantes podrán

proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuando el representante legal por decisión propia así lo pida.

h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debepresentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y dela forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el

Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.
El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:
a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el contador de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Los contratos se podrán firmar y ejecutar sin límite de cuantía y sin autorización previa de ningún organismo.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
o) Celebrar contratos sin límite de cuantía y sin autorización de la Asamblea general o de cualquier otro órgano de dirección

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El secretario general será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el contador, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:
a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de estaFundación.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL**

PESOS M.C ($ 2.200.000.OO) MONEDA LEGAL.y está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que seadquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.
La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personasnaturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.
Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.
Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.
ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.
ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.
ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.
ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad dela Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el contador y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar

de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.
Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.
ARTÍCULO 41.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.
ARTÍCULO 42.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.
ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:
a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.
ARTÍCULO 46 El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios,

aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 47.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 48.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 49.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

siendo aprobada por unanimidad por el 100% de la asamblea.

5. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL, SU SUPLENTE Y REVISOR FISCAL

1. De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

 Nombre: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
 Documento de identificación No. 1.047.467.932
 Cargo: Representante Legal.

 Nombre: HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA
 Documento de identificación No. 1.047.485.708
 Cargo: Representante Legal Suplente

 Los cuales estando presentes aceptan su nombramiento, e igualmente siendo aprobada por unanimidad del 100% de la asamblea

2. Se nombra como Revisor Fiscal a la señora NELLYS MARGOTH CARO FABRA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.690.077 Y TP 106728-T.

Los cuales estando presentes aceptan su nombramiento, e igualmente siendo aprobada por unanimidad del 100% de la asamblea

6. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar la junta directiva así

Nombre: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
Documento de identificación No. 1.047.467.932
Cargo: Representante Legal.

Nombre: HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA
Documento de identificación No. 1.047.485.708
Cargo: secretaria

Los cuales estando presentes aceptan su nombramiento, e igualmente siendo aprobada por unanimidad del 100% de la asamblea

7. EXCLUSIÓN DE MIEMBROS Y SOCIOS DE LA FUNDACION

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la renuncia irrevocable de los siguientes miembros y socios de la fundación:

JORGE LUIS DIAZ GUERRERO
YINA PAOLA SOTTER TABORDA
CRISTIAN RAFAEL FERNANDEZ TABORDA
ARMANDO RAFAEL FRIERI MARRUGO

8. INCLUSIÓN DE NUVOS MIEMBROS Y SOCIOS DE LA FUNDACION

Nombre: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
Documento de identificación No. 1.047.467.932

Nombre: HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA
Documento de identificación No. 1.047.485.708

Los cuales estando presentes aceptan su nombramiento, e igualmente siendo aprobada por unanimidad del 100% de la asamblea

9. CAMBIO DE NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO

El presidente propone cambiar los siguientes datos de la fundación así: NOMBRE: **FUNDACIÓN CORALINA** DOMICILIO: Cartagena Bolívar, ubicada en la Carrera 10 # 37- 6 Calle QUERO PORTON DEL PILAR Barrio CENTRO TELÉFONO 3113680656, CORREO ELECTRÓNICO: fundacioncoralina@gmail.com , modificaciones aceptadas por unanimidad del 100% de la asamblea.

10. TERMINO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad, la duración de

la sociedad indeterminada. modificaciones aceptadas por unanimidad del 100% de la asamblea.

10. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de los asociados Miembros de Junta Asamblea General, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Dada en Cartagena - Bolívar a los 23 días del mes de enero de 2023



JORGE LUIS DIAZ GUERRERO
CC. 73.210.505
PRESIDENTE

GINA SOTTER TABORDA

YINA PAOLA SOTTER TABORDA
CC. 1.128.058.083
SECRETARIA

NOTA: Manifestamos que el presente documento es fiel copia del original

Cartagena, marzo 6 de 2023

Señores
FUNDACION CORALINA
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de SECRETARIA de la FUNDACION CORALINA, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza Cordialmente

HEIDY CARMIÑA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.485.708

Cartagena, marzo 6 de 2023

Señores
FUNDACION CORALINA
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION CORALINA**, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza Cordialmente

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932

Cartagena, marzo 6 de 2023

Señores
FUNDACION CORALINA

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **REVISOR FISCAL** de la **FUNDACION CORALINA**; frente a lo cual manifiestomi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

NELLYS MARGHOT CARO FABRA
C.C. 45.690.077
TP 106728-

CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS
No. 05

En la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), se reunieron en la sede social de la Corporación previa convocatoria que hiciera el representante legal el señor JUAN CARLOS VEGA SIMANCAS, para estudiar en asamblea extraordinaria de asociados el tema objeto de la convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.
3. ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
4. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.
5. REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.
6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se da comienzo a la reunión y estando presente el 100% de los asociados de la corporación (verificado el quórum), se propuso el Orden del día y este es aprobado por unanimidad por la totalidad de los asociados que se encuentran presentes, por lo tanto se puede decidir y elegir deliberadamente.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Los miembros de la Asamblea de Asociados eligen mediante voto favorable al señor **JORGE LUIS DIAZ GUERRERO** como presidente y a la señora **YINA PAOLA SOTTER TABORDA** como secretaria de la misma, quienes aceptan esta designación.

3. ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Iniciada la reunión el presidente toma la palabra para explicar a los miembros de la asamblea de asociados que se hace necesario el nombramiento y remoción de la junta directiva, que de acuerdo a los estatutos estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero

designados por la asamblea de asociados para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán ser removidos por justa causa de conformidad a las normas legales.

En consecuencia de lo anterior se pone a consideración de la asamblea de asociados las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
JORGE LUIS DIAZ GUERRERO	**PRESIDENTE**
YINA PAOLA SOTTER TABORDA	**VICEPRESIDENTE**
CRISTIAN RAFAEL FERNANDEZ TABORDA	**SECRETARIO**
ARMANDO RAFAEL FRIERI MARRUGO	**TESORERO**

Sometiendo a consideración de la asamblea, es aceptada la propuesta del cambio y remoción de la junta directiva por unanimidad de los asistentes a la reunión y se nombran a los anteriormente mencionados en los cargos asignados, quienes aceptan los nombramientos.

4. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Continuando con el orden del día el presidente de la reunión propone asignar cambio de Representante Legal para la **CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, proponiendo como candidato al señor **JORGE LUIS DIAZ GUERRERO**, quien acepta el ofrecimiento.

El nombramiento es aceptado por unanimidad por parte de los miembros de la asamblea de asociados, es decir se nombra como nuevo Representante Legal al señor **JORGE LUIS DIAZ GUERRERO,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.210.505 expedida en Cartagena - Bolívar.

5. REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

Acto seguido el presidente toma la palabra para manifestar a los miembros de asamblea de asociados que se hace necesario reformar los estatutos en el sentido de cambiar el objeto social por el siguiente: Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de la vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de disciplinas

artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para cumplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándose a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro talento humano.
De igual manera en el desarrollo de sus actividades la realización de los siguientes objetivos específicos:

A) Formular y ejecutar proyectos sicosociales, socio culturales, educativos, deportivos y ecológicos dirigidos a niños, niñas y jóvenes.

B) Crear medios de comunicación necesarios para la divulgación de los resultados de las actividades y participar de las ya existente.

C) Editar libros, revistas y diseñar campañas publicitarias relacionadas con el objeto social.

D) Realizar foros, seminarios, conferencias, talleres relacionado con los diferentes temas; formación en valores, sensibilización ecológica, talleres artísticos tales como; danza, teatro, música, artes visuales, etc.

E) Incentivar a nuestra comunidad cartagenera para crear bailarines de alto nivel con bases sólidas tradicionales e internacionales.

F) Acrecentar el número de actores artísticos integrales en nuestra ciudad a través de los programas adelantados en nuestra corporación.

G) Realizar intercambios culturales de artista con otros países a través del apoyo brindado por el ministerio de cultura.

H) Promocionar bailarines a escala local o nacional para mantener un rose artísticos necesario con otras academias, como también eventos nacionales de gran importancia

I) Realizar eventos públicos donde se demuestra de nuestra labor apoyada por la Alcaldía, Instituto Distrital de Cultura, el Fondo Mixto y el Ministerio de Cultura.

En atención a lo estipulados el literal a) y d) de este articulo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 2150 1995. Las actividades educativas formal o no formal se presentaran atreves de entidades autorizadas para ello y no directamente por nuestra corporación

Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación de la Corporación y o particulares.

La Corporación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la Corporación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

Nuestro compromiso como entidad sin ánimo de lucro es motivar, apoyar y guiar procesos de aprendizaje artístico para el bienestar de toda la comunidad. Por esta razón hemos desarrollado varios proyectos orientados a personas con algún tipo de discapacidad, motivándolos a que cada día sea una nueva oportunidad de aprender algo nuevo y valioso y por supuesto obteniendo unos resultados satisfactorios en los programas que desarrollamos para cada una de las instituciones que confían en nosotros. Mucho más es lo que la Corporación desea aportar a nuestra sociedad y a un grupo tan importante como lo es las personas con discapacidad

Asesorar y capacitar en las áreas de la educación, la cultura, el arte, la investigación social, la comunicación y el medio ambiente.

Diseñar, dirigir, realizar, auditar y evaluar proyectos y programas en las áreas de acción de la Corporación.

Investigar e identificar problemáticas sociales y culturales proponiendo fórmulas tendientes a su solución.

Elaborar estrategias de conservación y explotación de los recursos ambientales, naturales y arqueológicos.

Crear obras artísticas y desarrollar proyectos y programas culturales y estéticos al servicio de procesos comunitarios y de participación ciudadana.

Participar en la discusión e implementación de la política pública en los campos de la educación, el arte, la cultura y el medio ambiente.

Para el cumplimiento de los objetivos, la Corporación también podrá realizar las siguientes actividades:

Promover y/o realizar programas de promoción, prevención, atención y rehabilitación en los temas de: derechos y deberes de los ciudadanos y las ciudadanas; equidad de género; inclusión familiar, educativa y social; programas dirigidos a los adolescentes, a las madres cabezas de familia y a los ancianos y demás temas contemplados en la educación social y la animación socio cultural.

Realizar actividades de prevención de la violencia intrafamiliar, violencia social y sus factores generadores que propendan por la seguridad y el mejoramiento de la convivencia pacífica en la familia, entre vecinos y la buena relación en los diferentes sectores de la comunidad.

Realizar proyectos y programas de educación social, protección, conservación y rehabilitación del Medio Ambiente por medio de estrategias convencionales y no convencionales.

Realizar proyectos y programas que propendan por el respeto al espacio público, el cuidado a los seres vivos, el cuidado de las fuentes de agua, el aire y los demás recursos que propicien la convivencia en consonancia con la naturaleza y el medio ambiente.

Realizar programas que brinden apoyo pedagógico, terapéutico y tecnológico que busquen la inclusión de todas las personas de cualquier edad (niños, jóvenes y adultos), en la familia, las instituciones educativas, el mundo laboral y en la sociedad en general. Los apoyos serán brindados de acuerdo a las necesidades y a los planes trazados en cada proyecto que realice la Corporación. Los apoyos pedagógicos serán brindados en las áreas de educación especial, tiflología e intérprete de lengua de señas.

Brindar atención a la población con necesidades educativas y/o talentos excepcionales con el personal profesional adecuado para establecer los apoyos que requieran para que todos los habitantes puedan trabajar productivamente y participar activamente en la vida social de la comunidad donde viven, tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud.

Brindar los apoyos que busquen la inclusión de todos los niños y las niñas, y de los jóvenes en las familias, las instituciones educativas y la sociedad en general.

Promover y realizar programas de formación artística, para niños y niñas, jóvenes y adultos en los campos de la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales y las nuevas tecnologías (TICS : Tecnologías de la información y la comunicación).

Brindar asesoría en la formulación de políticas, planes, proyectos y/o programas de educación, cultura, arte, investigación social y medio ambiente; y demás áreas objeto de la Corporación.

Realizar programas de formación, prevención, atención y rehabilitación en las áreas de la educación no formal e informal dirigidos a la población desplazada por los desastres naturales y/o distintas formas de violencia en Colombia y en otros países que lo requieran.

Realizar programas de educación y comunicación social por medios convencionales y no convencionales como el teatro, la danza, la pintura, la

escultura, la música, la literatura, el video, el cine y las nuevas tecnologías, en las áreas de la salud, el medio ambiente, el arte y la educación social.

Promover y realizar programas de participación comunitaria con los diferentes grupos poblacionales y etnias para que logren un adecuado acceso a los servicios de educación, cultura, arte, participación social y el medio ambiente.

Organizar diferentes programas y proyectos productivos en las áreas de la educación, la cultura, el arte, la investigación social, la comunicación y el medio ambiente, relacionados con el bienestar social del individuo y su comunidad.

Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Corporación.

Promover la producción científica, social, artística y cultural generando mecanismos para su realización y proyección social.

Promover y liderar proyectos y programas que posibiliten la defensa de los derechos humanos fundamentales, la convivencia, la democracia, la tolerancia, el respeto por la vida, sin exclusiones ni discriminaciones ideológicas, religiosas, sociales, económicas, políticas, de edad o de género y cualquier otro tipo de discriminación.

Capacitar a docentes y líderes comunitarios para que se desempeñen como agentes educativos, sociales y culturales.

Promover y realizar proyectos y programas de atención y educación social para los grupos etarios más pobres y vulnerables, de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y culturales de las regiones geográficas en las cuales se pueda desempeñar la Corporación.

Promover, asesorar y brindar servicios eficientes y eficaces de educación, cultura, arte, investigación social, comunicación y medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los individuos y sus comunidades.

Promover y liderar proyectos que propicien la participación comunitaria, el respeto a los derechos de los niños y las niñas, de los discapacitados, de los jóvenes, de los ancianos y de las mujeres cabezas de familia.

Prestar servicios de asesoría, administración, interventoría y auditoria a personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas en lo relacionado con los objetivos de la Corporación.

Promover y realizar proyectos y programas que estimulen la cooperación de entidades estatales y de ONG, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

Promover y realizar proyectos y programas que posibiliten la sistematización de la información, el desarrollo de una mejor producción de bienes y servicios con calidad, eficacia y eficiencia, y la implementación de programas de investigación del mercado y niveles de competitividad en los diferentes campos de acción que desarrolle la Corporación.

Promover y liderar proyectos y programas en las áreas de la educación, la cultura, el arte, la investigación social, la comunicación y el medio ambiente que posibiliten el desarrollo de una cultura de la paz desde la familia, el barrio, las instituciones educativas y empresariales.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Agotado el orden del día, los miembros de la asamblea de asociados con el voto favorable de todos y cada uno de ellos, aprueban un receso de treinta (30) minutos, para elaborar el acta que corresponda a la presente reunión, transcurrido el plazo y leída el acta en cuestión, con el voto favorable de todos los miembros de la asamblea de asociados que están presentes, la aprueban y ratifican todas las determinaciones tomadas durante el desarrollo de esta reunión.

La secretaria dio lectura a la presenta acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

No habiendo nada más por tratar, se da por terminada la presente reunión, a las 12:00 P.M. del día 28 de junio de 2016.

JORGE LUIS DIAZ GUERRERO
Presidente

YINA PAOLA SOTTER TABORDA
Secretario

Cartagena, de Indias D. T Y C, Abril 15 del 2003.

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Ciudad.

Ref: corrección d estatuto y listado de socios.

Cordial Saludo.

En atención a su misiva de abstenerse momentáneamente de inscribir nuestra corporación **"CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA".**Estamos enviando nuevamente la documentación ya subsanada en los motivos indicados por ustedes por lo que solicitamos se sirvan a inscribir nuestra organización en este ente.
Cordialmente:

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
CC No. 73.150.833 de Cartagena.
Representante Legal.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

ACTA 001

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

En Cartagena D.T. y C. a los 25 días del mes de Marzo de 2003. siendo las 8 P.M se reunieron en virtud de la convocatoria efectuada por el señor EFRÉN PORRAS TORRES, en el salón de la Academia De Danzas BLACK MACHINE las personas relacionadas en listado anexo a la presente, con el fin de constituir una entidad sin animo de lucro que tendrá por objetivo Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano. para lo cual desarrollaran el siguiente orden del día.

1) Elección del Presidente y Secretaria.
2) Verificación Quórum.
3) Constitución de una entidad sin animo de lucro.
4) Lectura y Aprobación de los estatutos.
5) Elección de Junta Directiva y aceptación de cargos.
6) Lectura y Aprobación del acta.

DESARROLLO

1) NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION.

 Se procedió a la designación del señor JUAN CARLOS VEGA SIMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No.73.150.833 expedida en Cartagena, como presidente de la reunión y a la señora RAYMUNDO GARCÍA RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 73.101.205 expedida en Cartagena, para que actuara como secretario.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

2) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se realizo la verificación del Quórum y el llamado a lista, contestando un total de cinco (5) personas.

3) CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

El presidente de la reunión manifestó a los asistentes que la finalidad de la misma era constituir una entidad sin animo de lucro tipo corporación, cuya finalidad principal es: Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano.

Una vez enterados todos los presentes sobre la finalidad que desarrollara la entidad, Manifestaron su aprobación y deseo de constituirla.

4) APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El presidente de la reunión leyó el proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir, los cuales fueron aprobados por unanimidad de los asistentes.

5) ELECCIÓN DE DIRECTIVOS.

El presidente solicita a los asistentes que presentaran listas para la elección de directivos de la entidad resultando elegidas las siguientes personas:



CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
CC 73.150.833 De Cartagena
PRESIDENTE

EFRÉN PORRAS TORRES
C.C. 94.447.099 DE Cali-Valle
VICEPRESIDENTE

RICHARD E. SARMIENTO
CC 18.003.425 De San Andrés Islas
TESORERO

RAYMUNDO GARCÍA RAMOS
No. 73.101.205 Cartagena
SECRETARIA

Sometida a votación la conformación de la junta directiva, esta fue aprobado por unanimidad y los designados **Aceptan Sus Cargos** libre y espontáneamente sin ninguna coacción.

6) APROBACIÓN DEL ACTA.

Agotado el orden del día el Presidente decreto un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:00 P.M. del mismo día y para constancia se firma el acta por el Presidente, Secretario de la Reunión.

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
No. 73.150.833 CARTAGENA
PRESIDENTE

RAYMUNDO GARCÍA RAMOS
No. 73.101.205 CARTAGENA
SECRETARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO JUAN CARLOS
VEGA SIMANCAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.150.833
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, 25 MAR. 2003

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
CARTAGENA
NOTARIA DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA D.T.Y C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO RAIMUNDO
GARCIA RAMOS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.101.205
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, - 1 ABR 2003

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
CARTAGENA
NOTARIA DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA D.T.Y C.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

LISTADO DE SOCIOS

NOMBRE: JUAN CARLOS VEGA SIMANCA

IDENTIFICACIÓN: CC 73.150.833 De Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA

NOMBRE: EFRÉN PORRAS TORRES

IDENTIFICACIÓN: C.C. 94.447.099 DE Cali-Valle

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar.

FIRMA

NOMBRE: RAYMUNDO GARCÍA RAMOS

IDENTIFICACIÓN: No. 73.101.205 Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

NOMBRE: INDIRA ANDRADE PÉREZ

IDENTIFICACIÓN: CC No. 22.789.590 De Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA Indira Andrade Perez.

NOMBRE: RICHARD E. SARMIENTO

IDENTIFICACIÓN: CC 18.003.425 De San Andrés Islas

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA Richard Ellis

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

CAPITULO I

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN COMPETENCIA, OBJETIVOS

ARTICULO 1°.

La Corporación se regirá por los siguientes estatutos y se denominará "CORPORACIÓN CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA" entidad multiactiva **Sin Animo De Lucro,** la cual puede ser integrada por personas naturales o jurídicas

ARTICULO 2°.

El **Domicilio** de la Corporación será el Barrio Paseo de Bolívar cra 17 no. 44-19 del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, Republica de Colombia Sur América de donde puede realizar sus actividades y establecer las dependencias que fueren necesarias a juicio de la Asamblea General.

ARTICULO 3°.

La **Duración** de la Corporación que se constituye, será de veinte (20) años, a partir del acta de constitución, su disolución y liquidación podrá gestionarse en cualquier tiempo, de conformidad con las normas previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano y las normas que sobre el particular contemplan los estatutos.

ARTICULO 4°

La Corporación tendrá **Competencia** en todo el territorio nacional y podrá constituir sucursales en cualquier ciudad de la Republica de Colombia, de igual manera podrá extender su radio de acción a países extranjeros, teniendo en cuenta los tratados internacionales y las leyes que al respecto lo contemplen.



CAPITULO II

ARTICULO 5°

OBJETIVO GENERAL

Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De igual manera en el desarrollo de sus actividades la realización de los siguientes objetivos específicos:

a) Formular y ejecutar proyectos psicosociales, socio culturales, educativos, deportivos y ecológicos dirigidos a niños, niñas y jóvenes
b) Crear medios de comunicación necesarios para la divulgación de los resultados de las actividades y participar de las ya existentes.
c) Editar libros revistas y diseñar campañas publicitarias relacionadas con el objeto social.
d) Realizar foros, seminarios, conferencias, talleres relacionados con los diferentes temas: formación en valores, sensibilización ecológica, talleres artísticos tales como; danzas, teatro, música, artes visuales, etcétera.
e) Incentivar a nuestra comunidad cartagenera para crear bailarines de alto nivel artístico con bases sólidas de danzas tradicionales e internacionales
f) Acrecentar el numero de actores artísticos integrales en nuestra ciudad a través de los programas adelantados en nuestra corporación.
g) Realizar intercambios culturales de artistas con otros países a través del apoyo brindado por el ministerio de cultura.
h) Promocionar bailarines a escala local y nacional para mantener un roce artístico necesario con otras academias, como también eventos nacionales de gran importancia.
i) Realizar eventos públicos donde sé de muestra de nuestra labor apoyados por la alcaldía, instituto Distrital de cultura, el fondo mixto y el ministerio de cultura.

PARÁGRAFO: En atención a lo estipulado el literal **a)** y **d)** de este articulo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 45 del decreto 2150 1995. Las actividades educativas formal o no formal se prestaran a través de entidades autorizadas para ello y no directamente por nuestra corporación.

CAPITULO III

ARTICULO 6°.

PATRIMONIO

la Corporación **"Corporación Cultural Hogar De Las Danzas Y Las Artes De Cartagena al momento de constituirse acrecentó un patrimonio de $300.000 M.L,C, y además"**Obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas naturales o jurídicas, los aportes extraordinarios, los provenientes de las actividades culturales, los ingresos por servicios prestados y por los demás bienes que a cualquier titulo adquiera.

PARÁGRAFO:
APORTES: todos los asociados, inicialmente realizaran unos aportes al patrimonio correspondiente a el 5% del salario mínimo mensual legal vigente; y para los años siguientes unos aportes anuales del 5% del salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 7°.

DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

ARTICULO 8°.

Para ser admitido por los socios deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Firmar el acta de constitución
b) Ser aceptado por la Junta Directiva
c) Suscribir los aportes de Patrimonio
d) Estar en capacidad de participar en forma activa en todos los planes y programas que desarrolle la Corporación, tener características de liderazgo y trabajo comunitario de cualquier parte del país.

ARTICULO 9°

Los programas y actividades de la Corporación **"Corporación Cultural Hogar De Las Danzas Y Las Artes De Cartagena"** estará dirigida prioritariamente a los siguientes sectores:

Niños(a),
Adolescentes,
Jóvenes, adultos, tercera edad, etc..
De escasos recursos económicos en cualquier fracción de la Republica de Colombia.

CAPITULO V

ARTICULO 10°

CATEGORIA DE LOS MIEMBROS

La Corporación tendrá la siguiente categoría de miembros:

a) Fundadores o Activos
b) Honorarios
c) Adherentes

ARTICULO 11°.

MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores con carácter de asociados activos las personas naturales y jurídicas que suscriban el acta de constitución de la Corporación e igualmente firman los presentes estatutos.

PARAGRAFO : Cuando un miembro fundador fallezca, renuncie o sea excluido de la Corporación, podrá la asamblea general por mayoría y por votación estimar y proceder a su reemplazo.

ARTICULO 12°.

MIEMBROS HONORARIOS

Son miembros honorarios aquellas personas naturales que por su destacada labor en el campo socioeconómico, regional o nacional en las investigaciones en la docencia o en el sector privado y con destacados méritos profesionales, morales, cívicos, sean escogidos por unanimidad en la Junta Directiva.

ARTICULO 13°.

MIEMBROS ADHERENTES

Son miembros adherentes, las personas, naturales o jurídicas nacionales extranjeras o multinacionales que se vinculen a la Corporación para la realización de programas especiales, con el lleno de los requisitos previstos en los objetivos sociales y previos los estudios socioeconómicos del caso de acuerdo con las normas estatutarias.

ARTICULO 14°.

ASOCIADOS ACTIVOS

Los asociados activos estarán habilitados para intervenir indiscriminadamente en el cumplimiento de los objetivos sociales, previa ubicación que por designación de la asamblea general se efectúen, podrán además, proponer toda clase de iniciativa y estarán legitimados para proponer reforma a los estatutos en la asamblea general. Los demás miembros honorarios y adherentes estarán facultados para intervenir en las deliberaciones de la asamblea general o de la junta directiva, pero solo para efecto de consulta sobre asuntos relacionados con sus encargos y que tengan que ver con los objetivos de la Corporación.

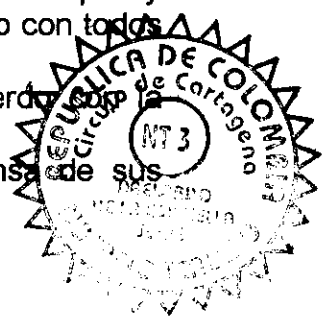
CAPITULO VI

ARTICULO 15°.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los derechos de los asociados son los siguientes:

a) Elegir y ser elegido para los distintos de la corporación de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos
b) Recibir de la Corporación el apoyo necesario para cumplir con las tareas encomendadas por la junta directiva y las comisiones de trabajo de la corporación
c) Formar parte de los equipos que se constituyan para realizar investigaciones contratadas en otras entidades
d) Retirarse voluntariamente como miembro de la Corporación, siempre y cuando así lo manifieste por escrito y se encuentre a paz y salvo con todos sus deberes para con la corporación
e) Disfrutar de los servicios que preste la Corporación, de acuerdo con la reglamentación que se establezca
f) Gozar de la ayuda que la Corporación le preste en la defensa de sus intereses legítimos



g) Participar en las actividades de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales
h) Ser informado de las gestiones de la Corporación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos y la ley
i) Retirarse voluntariamente de la corporación cuando así lo desee.
j) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
k) Elegir y ser elegido en los cargos correspondientes a la Junta Directiva y demás cargos de la Corporación.

Las obligaciones de los asociados son las siguientes.

a) Cumplir con los estatutos reglamentos internos y otras disposiciones de la corporación con las directivas emanadas de la junta directiva,
b) Colaborar con los planes y programas de la Corporación;
c) Enaltecer con sus actos a la corporación y cumplir responsablemente las tareas asignadas.
d) Aportar permanentemente sus ideas y luces para que los programas y planes de la Corporación cumplan con sus objetivos.
e) No fomentar discordias injustificadas entre los miembros de la Corporación y en caso de que los criterios o pareceres del socio riñan con la opinión de la mayoría absoluta de los demás socios, aceptar con entereza y altura la voluntad mayoritaria.

ARTICULO 16°

PROHIBICIONES

a) Incumplir o violar las normas estatutarias de la Corporación.
b) Difamar el buen nombre y los intereses percibidos por la corporación por imputaciones injuriosas y calumniosas.
c) Asistir en Estado de Embriaguez, alucinógenos o cualquier otro similares en las Asambleas o reuniones que programe la corporación.
d) Dar malos ejemplos en su conducta personal que lesione los intereses percibidos por la corporación.
e) Dar a conocer sin autorización a particulares las decisiones tomadas en Asamblea de la Junta Directiva o de los diferentes comités que conforman la corporación.
f) Divulgar los secretos profesionales e industriales que pertenezcan a la corporación.
g) Realizar actos o discriminaciones o marginalizaciones en el ceno de la corporación con cualquiera de sus miembros.
h) Utilizar el nombre o elementos constitutivos para lucrarse o hacer actos delictivos.
i) Hacer amenazas verbales o escritas que coadyuven o coaccionen la buena fe y la voluntad espontánea de pertenecer a la organización para algún miembro en especial que la constituya.

ARTICULO 17°

SANCIONES

a) Amonestación.
b) Suspensión temporal de los derechos.
c) Multa.
d) Exclusión

ARTICULO 18°

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro se pierde:

a) Por retiro voluntario.
b) Por falta a los deberes que imponen estatutos de la corporación
c) Por violación a la ética profesional o decoro social por la junta directiva, respetando el debido proceso
d) Por hechos actos o conductas no previstas en el presente articulo que impliquen menoscabo moral o material para los miembros fundadores, honorarios o adherentes
e) Por muerte del corporado.
f) Por inasistencias por lo menos a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas sin ninguna excusa.

ARTICULO 19°

INTRANSFERIBILIDAD DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad y derecho de miembro de la Corporación es personal e intransferible.

CAPITULO VII

ARTICULO 20°

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCION: La Corporación será administrada y dirigida por la asamblea general de corporados, por una junta directiva y un presidente con suplente.

CAPITULO VIII

ARTICULO 21°

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ORGANO DE DIRECCION: La Asamblea general de corporados o asociados de la corporación es el órgano supremo de la dirección, la cual estará conformada por los socios activos.

ARTICULO 22

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea general de corporados será presidida por el miembro que ella misma designe.

ARTICULO 23°

QUORUM Y VOTACION: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de corporados lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos el 51% del total de los corporados, y las determinaciones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 24°

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La asamblea de corporados se reunirá, por lo menos una dos (2) veces al año en la ciudad de Cartagena y durante los cinco (5) primeros días del mes de junio de cada año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente. Las reuniones **extraordinarias** se realizarán cuando la convoque la Asamblea General, la Junta Directiva o el 20% de los Asociados para los casos que no estén contemplados dentro de sus funciones ordinarias. Si la asamblea no pudiere realizarse por alguna circunstancia, esta deberá efectuarse al cuarto día siguiente a la fecha inicial y hará quórum reglamentario los asociados asistentes (no inferior al 20% de éstos).

ARTICULO 25°

SUPENSION Cuando por cualquier circunstancia fuere necesario suspender la asamblea general para continuarla después, hará quórum el mismo que se tuvo para la inicial.

ARTICULO 26°

REPRESENTACION: Un miembro podrá representar fuera de sí mismo hasta dos (2) miembros, que no puedan asistir a la asamblea mediante poder autenticado

ARTICULO 27°

LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea de asociados o corporados se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual cada una tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 28°

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) Elegir para períodos de dos (2) años y mediante votación secreta a la junta directiva, la que estará integrada por el PRESIDENTE, SECRETARIO, y TESORERO quienes no podrán tener ningún parentesco con los anteriores y removerlos, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) partes de los asociados y sólo por justa causa conforme a las normas legales y a los estatutos.
b) Reformar los estatutos de la Corporación, para lo cual es necesario el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que constituyen la Corporación;
c) Aprobar los informes financieros que presente la Junta Directiva;
d) Autorizar los gastos e inversiones superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, así como el gravamen y la enajenación de los inmuebles. La autorización de que trata este ordinal será por escrito, Salvo que de ella queda constancia en acta;
e) Disolver extraordinariamente la corporación por extinción en sus fondos, señalando la organización beneficiaria de los activos que resulten al evento de su liquidación, siendo entendido que la entidad es sin animo de lucro;
f) Delegar cuando lo considere conveniente, a la Junta Directiva la facultad de aceptar la renuncia o su suplente;
g) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Corporación siempre que no estén atribuidas a otro órgano y las que le señale la ley.

ARTICULO 29°

REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

CAPITULO IX

ARTICULO 30°

DE LA JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por el(Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero)designados por la asamblea de asociados para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrán ser removidos por justa causa de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 31°

REUNIONES La Junta Directiva se reunirá cada vez que sea convocado por el presidente o por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 32°

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA son funciones de la Junta Directiva:

a) ejercer la dirección administrativa de la Corporación
b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea de asociados
c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos;
d) Establecer el reglamento de servicios de la corporación;
e) Presentar a la asamblea de asociados los informes, cuentas; inventarios, balances, que ésta le solicite.

ARTICULO 33°

ACTAS: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por el secretario o quien haga sus veces.

ARTICULO 34°

VACANTES EN LA JUNTA: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistos por el mismo organismo, salvo que dicha vacancia sea igual o exceda el 50% de sus integrantes; en cuyo caso serán designados por la asamblea de asociados.

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo de Cartagena NT 3 DESPACHO DE LA SECRETARIA

ARTICULO 35°

QUORUM Y VOTACION: El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de tres (3) de los miembros que la integran con derecho a voz y voto y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

CAPITULO X

ARTICULO 36°

DEL PRESIDENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente

a) Llevar la representación legal de la Corporación;
b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta y ejecutar los planes y Programas adoptados por la Asamblea general y la Junta Directiva;
c) Representar la Corporación a facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir, recibir;
d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación cuando el caso lo amerite;
e) Presentar los informes que le soliciten la Asamblea o la Junta Directiva;
f) firmar la correspondencia;
g) Celebrar actos, contratos y operaciones comprendidas en el objeto de la Corporación en la cuantía que le autorice la Asamblea;
h) Manejar conjuntamente con el Tesorero las cuentas Bancarias y/o de ahorros, así como firmar todas las ordenes de pago debidamente autorizadas;
i) Cumplir todas las funciones que le delegue la junta Directiva;
j) Delegar cuando lo considere conveniente alguna o algunas de sus funciones en el Vicepresidente previa autorización de la Junta Directiva;
k) Convocar a Asamblea General y de Junta Directiva;
l) Las demás que le señale la Ley, La Asamblea General, La Junta Directiva y los Reglamentos y las que correspondan a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO XI

ARTICULO 37

DEL VICEPRESIDENTE.

. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

REPUBLICA DE COLOMBIA Circuito de Cartagena NT 3

a) Asumir la presidencia en las faltas absoluta o temporales del titular y su representación legal;
b) Cumplir con las funciones que el presidente le delegue;
c) Supervisar el desarrollo de las actividades en que se comprometa la Corporación;
d) Las demás que le señale la Ley, la Junta Directiva y los Reglamentos

CAPITULO XII

ARTICULO 38°

DEL SECRETARIO

FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

a) Llevar los registros generales tales como Actas de las Reuniones. Designación de Comités y demás relativos a su Despacho;
b) Elaborar y rendir el informe mensual de actividades a la Junta Directiva;
c) Responder por los elementos de la Secretaria a su cargo, de acuerdo a los inventarios;
d) Llevar al día y responder por la documentación de la Corporación tanto en los aspectos administrativos como operativos y fiscales;
e) Elaborar y dar a la correspondencia de la Corporación;
f) Servir de secretario tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva y elaborar las respectivas Actas.

CAPITULO XIII

ARTICULO 39°

DEL TESORERO

FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero:

a) Constituir fianza de manejo o garantía, de acuerdo a las exigencias de la junta directiva cuyo importe será a cargo de la Corporación cuando lo amerite;
b) Recaudar y responder por los fondos de la Corporación;
c) Efectuar oportunamente los pagos autorizados;
d) Informar por el estado de Tesorería a cualquiera de los asociados que la soliciten por escrito y por lo menos con tres días de antelación;
e) Abrir y manejar conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias y/o de ahorros de la Corporación;



f) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual del gasto de Tesorería y la ejecución del presupuesto de rentas y gastos;
g) Presentar a la Corporación el presupuesto anual de rentas y gastos;
h) Llevar al día y responder por los libros de contabilidad e inventarios conforme a las disposiciones legales;
i) Las demás que le señale la Ley, la Junta directiva y Reglamentos.

CAPITULO XIV

ARTICULO 41°

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PROCEDIMIENTO

DISOLUCION: La Corporación se disolverá por las causales que la Ley establece de manera General para esta clase de Asociaciones, CORPORACIONES o instituciones de Utilidad común y en particular cuando la Asamblea de asociados decida con el voto favorable del 70% de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extensión de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la Corporación se disolverá cuando su tesorería jurídica sea cancelada por autoridad competente, por ausencia definitiva del 51 % de los miembros activos y por las causales legales.

ARTICULO 42°

LIQUIDADOR: Cuando la Corporación decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea de llegarse a acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el presidente de la Corporación en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Corporación tenga como causa la cancelación de la personería Jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador al Gobernador de Bolívar donde se encuentra domiciliada la Corporación.

ARTICULO 43°

PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales
Informará a la ciudadanía el proceso de la liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



ARTICULO 44°

PROCEDIMIENTO. Para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente dé activó patrimonial ese pasará a la entidad escogida por la Asamblea de Asociados, con las mayorías y el Quórum exigidos en éstos estatutos al momento de decretar la disolución, cuando ni la Asamblea de asociados ni estos estatutos hayan dispuesto sobre estos destinos que deben darse a los remanentes, estos dineros, conforme como lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990 pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el Municipio del domicilio principal de la Corporación.

Así lo dijeron, otorgan y firman ante mí y junto conmigo el suscrito Notario (a) lo cual doy fé. SE ADVIRTIÓ EL REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO PARA SU COMPLETA VALIDEZ DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN.

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
PRESIDENTE

RAIMUNDO GARCÍA RAMOS
SECRETARIO

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO JUAN CARLOS
VEGA SIMANCAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.150.833
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, Juan C. Vega Simancas
27 MAR 2003 DE

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA .D.T.Y.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO RAIMUNDO
GARCIA RAMOS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.101.205
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, 1 ABR 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA .D.T.Y.C.

Cartagena, de Indias D. T Y C, Abril 15 del 2003.

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Ciudad.

Ref: corrección d estatuto y listado de socios.

Cordial Saludo.

En atención a su misiva de abstenerse momentáneamente de inscribir nuestra corporación **"CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA".**Estamos enviando nuevamente la documentación ya subsanada en los motivos indicados por ustedes por lo que solicitamos se sirvan a inscribir nuestra organización en este ente.
Cordialmente:

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
CC No. 73.150.833 de Cartagena.
Representante Legal.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

ACTA 001

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

En Cartagena D.T. y C. a los 25 días del mes de Marzo de 2003. siendo las 8 P.M se reunieron en virtud de la convocatoria efectuada por el señor EFRÉN PORRAS TORRES, en el salón de la Academia De Danzas BLACK MACHINE las personas relacionadas en listado anexo a la presente, con el fin de constituir una entidad sin animo de lucro que tendrá por objetivo Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano. para lo cual desarrollaran el siguiente orden del día.

1) Elección del Presidente y Secretaria.
2) Verificación Quórum.
3) Constitución de una entidad sin animo de lucro.
4) Lectura y Aprobación de los estatutos.
5) Elección de Junta Directiva y aceptación de cargos.
6) Lectura y Aprobación del acta.

DESARROLLO

1) NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION.

 Se procedió a la designación del señor JUAN CARLOS VEGA SIMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No.73.150.833 expedida en Cartagena, como presidente de la reunión y a la señora RAYMUNDO GARCÍA RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 73.101.205 expedida en Cartagena, para que actuara como secretario.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

2) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se realizo la verificación del Quórum y el llamado a lista, contestando un total de cinco (5) personas.

3) CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

El presidente de la reunión manifestó a los asistentes que la finalidad de la misma era constituir una entidad sin animo de lucro tipo corporación, cuya finalidad principal es: Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano.

Una vez enterados todos los presentes sobre la finalidad que desarrollara la entidad, Manifestaron su aprobación y deseo de constituirla.

4) APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El presidente de la reunión leyó el proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir, los cuales fueron aprobados por unanimidad de los asistentes.

5) ELECCIÓN DE DIRECTIVOS.

El presidente solicita a los asistentes que presentaran listas para la elección de directivos de la entidad resultando elegidas las siguientes personas:



CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
CC 73.150.833 De Cartagena
PRESIDENTE

EFRÉN PORRAS TORRES
C.C. 94.447.099 DE Cali-Valle
VICEPRESIDENTE

RICHARD E. SARMIENTO
CC 18.003.425 De San Andrés Islas
TESORERO

RAYMUNDO GARCÍA RAMOS
No. 73.101.205 Cartagena
SECRETARIA

Sometida a votación la conformación de la junta directiva, esta fue aprobado por unanimidad y los designados **Aceptan Sus Cargos** libre y espontáneamente sin ninguna coacción.

6) APROBACIÓN DEL ACTA.

Agotado el orden del día el Presidente decreto un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:00 P.M. del mismo día y para constancia se firma el acta por el Presidente, Secretario de la Reunión.

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
No. 73.150.833 CARTAGENA
PRESIDENTE

RAYMUNDO GARCÍA RAMOS
No. 73.101.205 CARTAGENA
SECRETARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO JUAN CARLOS
VEGA SIMANCAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.150.833
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, 25 MAR. 2003

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
CARTAGENA
NOTARIA DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA D.T.Y C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO RAIMUNDO
GARCIA RAMOS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.101.205
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, - 1 ABR 2003

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
CARTAGENA
NOTARIA DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA D.T.Y C.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

LISTADO DE SOCIOS

NOMBRE: JUAN CARLOS VEGA SIMANCA

IDENTIFICACIÓN: CC 73.150.833 De Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA

NOMBRE: EFRÉN PORRAS TORRES

IDENTIFICACIÓN: C.C. 94.447.099 DE Cali-Valle

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar.

FIRMA

NOMBRE: RAYMUNDO GARCÍA RAMOS

IDENTIFICACIÓN: No. 73.101.205 Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

NOMBRE: INDIRA ANDRADE PÉREZ

IDENTIFICACIÓN: CC No. 22.789.590 De Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA Indira Andrade Perez.

NOMBRE: RICHARD E. SARMIENTO

IDENTIFICACIÓN: CC 18.003.425 De San Andrés Islas

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA Richard Ellis

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

CAPITULO I

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN COMPETENCIA, OBJETIVOS

ARTICULO 1°.

La Corporación se regirá por los siguientes estatutos y se denominará "CORPORACIÓN CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA" entidad multiactiva **Sin Animo De Lucro,** la cual puede ser integrada por personas naturales o jurídicas

ARTICULO 2°.

El **Domicilio** de la Corporación será el Barrio Paseo de Bolívar cra 17 no. 44-19 del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, Republica de Colombia Sur América de donde puede realizar sus actividades y establecer las dependencias que fueren necesarias a juicio de la Asamblea General.

ARTICULO 3°.

La **Duración** de la Corporación que se constituye, será de veinte (20) años, a partir del acta de constitución, su disolución y liquidación podrá gestionarse en cualquier tiempo, de conformidad con las normas previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano y las normas que sobre el particular contemplan los estatutos.

ARTICULO 4°

La Corporación tendrá **Competencia** en todo el territorio nacional y podrá constituir sucursales en cualquier ciudad de la Republica de Colombia, de igual manera podrá extender su radio de acción a países extranjeros, teniendo en cuenta los tratados internacionales y las leyes que al respecto lo contemplen.



CAPITULO II

ARTICULO 5°

OBJETIVO GENERAL

Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De igual manera en el desarrollo de sus actividades la realización de los siguientes objetivos específicos:

a) Formular y ejecutar proyectos psicosociales, socio culturales, educativos, deportivos y ecológicos dirigidos a niños, niñas y jóvenes
b) Crear medios de comunicación necesarios para la divulgación de los resultados de las actividades y participar de las ya existentes.
c) Editar libros revistas y diseñar campañas publicitarias relacionadas con el objeto social.
d) Realizar foros, seminarios, conferencias, talleres relacionados con los diferentes temas: formación en valores, sensibilización ecológica, talleres artísticos tales como; danzas, teatro, música, artes visuales, etcétera.
e) Incentivar a nuestra comunidad cartagenera para crear bailarines de alto nivel artístico con bases sólidas de danzas tradicionales e internacionales
f) Acrecentar el numero de actores artísticos integrales en nuestra ciudad a través de los programas adelantados en nuestra corporación.
g) Realizar intercambios culturales de artistas con otros países a través del apoyo brindado por el ministerio de cultura.
h) Promocionar bailarines a escala local y nacional para mantener un roce artístico necesario con otras academias, como también eventos nacionales de gran importancia.
i) Realizar eventos públicos donde sé de muestra de nuestra labor apoyados por la alcaldía, instituto Distrital de cultura, el fondo mixto y el ministerio de cultura.

PARÁGRAFO: En atención a lo estipulado el literal **a)** y **d)** de este articulo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 45 del decreto 2150 1995. Las actividades educativas formal o no formal se prestaran a través de entidades autorizadas para ello y no directamente por nuestra corporación.

CAPITULO III

ARTICULO 6°.

PATRIMONIO

la Corporación **"Corporación Cultural Hogar De Las Danzas Y Las Artes De Cartagena al momento de constituirse acrecentó un patrimonio de $300.000 M.L,C, y además"**Obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas naturales o jurídicas, los aportes extraordinarios, los provenientes de las actividades culturales, los ingresos por servicios prestados y por los demás bienes que a cualquier titulo adquiera.

PARÁGRAFO:
APORTES: todos los asociados, inicialmente realizaran unos aportes al patrimonio correspondiente a el 5% del salario mínimo mensual legal vigente; y para los años siguientes unos aportes anuales del 5% del salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 7°.

DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

ARTICULO 8°.

Para ser admitido por los socios deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Firmar el acta de constitución
b) Ser aceptado por la Junta Directiva
c) Suscribir los aportes de Patrimonio
d) Estar en capacidad de participar en forma activa en todos los planes y programas que desarrolle la Corporación, tener características de liderazgo y trabajo comunitario de cualquier parte del país.

ARTICULO 9°

Los programas y actividades de la Corporación **"Corporación Cultural Hogar De Las Danzas Y Las Artes De Cartagena"** estará dirigida prioritariamente a los siguientes sectores:

Niños(a),
Adolescentes,
Jóvenes, adultos, tercera edad, etc..
De escasos recursos económicos en cualquier fracción de la Republica de Colombia.

CAPITULO V

ARTICULO 10°

CATEGORIA DE LOS MIEMBROS

La Corporación tendrá la siguiente categoría de miembros:

a) Fundadores o Activos
b) Honorarios
c) Adherentes

ARTICULO 11°.

MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores con carácter de asociados activos las personas naturales y jurídicas que suscriban el acta de constitución de la Corporación e igualmente firman los presentes estatutos.

PARAGRAFO : Cuando un miembro fundador fallezca, renuncie o sea excluido de la Corporación, podrá la asamblea general por mayoría y por votación estimar y proceder a su reemplazo.

ARTICULO 12°.

MIEMBROS HONORARIOS

Son miembros honorarios aquellas personas naturales que por su destacada labor en el campo socioeconómico, regional o nacional en las investigaciones en la docencia o en el sector privado y con destacados méritos profesionales, morales, cívicos, sean escogidos por unanimidad en la Junta Directiva.

ARTICULO 13°.

MIEMBROS ADHERENTES

Son miembros adherentes, las personas, naturales o jurídicas nacionales extranjeras o multinacionales que se vinculen a la Corporación para la realización de programas especiales, con el lleno de los requisitos previstos en los objetivos sociales y previos los estudios socioeconómicos del caso de acuerdo con las normas estatutarias.

ARTICULO 14°.

ASOCIADOS ACTIVOS

Los asociados activos estarán habilitados para intervenir indiscriminadamente en el cumplimiento de los objetivos sociales, previa ubicación que por designación de la asamblea general se efectúen, podrán además, proponer toda clase de iniciativa y estarán legitimados para proponer reforma a los estatutos en la asamblea general. Los demás miembros honorarios y adherentes estarán facultados para intervenir en las deliberaciones de la asamblea general o de la junta directiva, pero solo para efecto de consulta sobre asuntos relacionados con sus encargos y que tengan que ver con los objetivos de la Corporación.

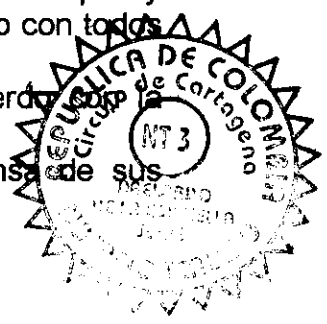
CAPITULO VI

ARTICULO 15°.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los derechos de los asociados son los siguientes:

a) Elegir y ser elegido para los distintos de la corporación de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos
b) Recibir de la Corporación el apoyo necesario para cumplir con las tareas encomendadas por la junta directiva y las comisiones de trabajo de la corporación
c) Formar parte de los equipos que se constituyan para realizar investigaciones contratadas en otras entidades
d) Retirarse voluntariamente como miembro de la Corporación, siempre y cuando así lo manifieste por escrito y se encuentre a paz y salvo con todos sus deberes para con la corporación
e) Disfrutar de los servicios que preste la Corporación, de acuerdo con la reglamentación que se establezca
f) Gozar de la ayuda que la Corporación le preste en la defensa de sus intereses legítimos



g) Participar en las actividades de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales
h) Ser informado de las gestiones de la Corporación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos y la ley
i) Retirarse voluntariamente de la corporación cuando así lo desee.
j) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
k) Elegir y ser elegido en los cargos correspondientes a la Junta Directiva y demás cargos de la Corporación.

Las obligaciones de los asociados son las siguientes.

a) Cumplir con los estatutos reglamentos internos y otras disposiciones de la corporación con las directivas emanadas de la junta directiva,
b) Colaborar con los planes y programas de la Corporación;
c) Enaltecer con sus actos a la corporación y cumplir responsablemente las tareas asignadas.
d) Aportar permanentemente sus ideas y luces para que los programas y planes de la Corporación cumplan con sus objetivos.
e) No fomentar discordias injustificadas entre los miembros de la Corporación y en caso de que los criterios o pareceres del socio riñan con la opinión de la mayoría absoluta de los demás socios, aceptar con entereza y altura la voluntad mayoritaria.

ARTICULO 16°

PROHIBICIONES

a) Incumplir o violar las normas estatutarias de la Corporación.
b) Difamar el buen nombre y los intereses percibidos por la corporación por imputaciones injuriosas y calumniosas.
c) Asistir en Estado de Embriaguez, alucinógenos o cualquier otro similares en las Asambleas o reuniones que programe la corporación.
d) Dar malos ejemplos en su conducta personal que lesione los intereses percibidos por la corporación.
e) Dar a conocer sin autorización a particulares las decisiones tomadas en Asamblea de la Junta Directiva o de los diferentes comités que conforman la corporación.
f) Divulgar los secretos profesionales e industriales que pertenezcan a la corporación.
g) Realizar actos o discriminaciones o marginalizaciones en el ceno de la corporación con cualquiera de sus miembros.
h) Utilizar el nombre o elementos constitutivos para lucrarse o hacer actos delictivos.
i) Hacer amenazas verbales o escritas que coadyuven o coaccionen la buena fe y la voluntad espontánea de pertenecer a la organización para algún miembro en especial que la constituya.

ARTICULO 17°

SANCIONES

a) Amonestación.
b) Suspensión temporal de los derechos.
c) Multa.
d) Exclusión

ARTICULO 18°

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro se pierde:

a) Por retiro voluntario.
b) Por falta a los deberes que imponen estatutos de la corporación
c) Por violación a la ética profesional o decoro social por la junta directiva, respetando el debido proceso
d) Por hechos actos o conductas no previstas en el presente articulo que impliquen menoscabo moral o material para los miembros fundadores, honorarios o adherentes
e) Por muerte del corporado.
f) Por inasistencias por lo menos a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas sin ninguna excusa.

ARTICULO 19°

INTRANSFERIBILIDAD DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad y derecho de miembro de la Corporación es personal e intransferible.

CAPITULO VII

ARTICULO 20°

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCION: La Corporación será administrada y dirigida por la asamblea general de corporados, por una junta directiva y un presidente con suplente.

CAPITULO VIII

ARTICULO 21°

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ORGANO DE DIRECCION: La Asamblea general de corporados o asociados de la corporación es el órgano supremo de la dirección, la cual estará conformada por los socios activos.

ARTICULO 22

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea general de corporados será presidida por el miembro que ella misma designe.

ARTICULO 23°

QUORUM Y VOTACION: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de corporados lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos el 51% del total de los corporados, y las determinaciones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 24°

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La asamblea de corporados se reunirá, por lo menos una dos (2) veces al año en la ciudad de Cartagena y durante los cinco (5) primeros días del mes de junio de cada año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente. Las reuniones **extraordinarias** se realizarán cuando la convoque la Asamblea General, la Junta Directiva o el 20% de los Asociados para los casos que no estén contemplados dentro de sus funciones ordinarias. Si la asamblea no pudiere realizarse por alguna circunstancia, esta deberá efectuarse al cuarto día siguiente a la fecha inicial y hará quórum reglamentario los asociados asistentes (no inferior al 20% de éstos).

ARTICULO 25°

SUPENSION Cuando por cualquier circunstancia fuere necesario suspender la asamblea general para continuarla después, hará quórum el mismo que se tuvo para la inicial.

ARTICULO 26°

REPRESENTACION: Un miembro podrá representar fuera de sí mismo hasta dos (2) miembros, que no puedan asistir a la asamblea mediante poder autenticado

ARTICULO 27°

LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea de asociados o corporados se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual cada una tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 28°

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) Elegir para períodos de dos (2) años y mediante votación secreta a la junta directiva, la que estará integrada por el PRESIDENTE, SECRETARIO, y TESORERO quienes no podrán tener ningún parentesco con los anteriores y removerlos, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) partes de los asociados y sólo por justa causa conforme a las normas legales y a los estatutos.
b) Reformar los estatutos de la Corporación, para lo cual es necesario el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que constituyen la Corporación;
c) Aprobar los informes financieros que presente la Junta Directiva;
d) Autorizar los gastos e inversiones superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, así como el gravamen y la enajenación de los inmuebles. La autorización de que trata este ordinal será por escrito, Salvo que de ella queda constancia en acta;
e) Disolver extraordinariamente la corporación por extinción en sus fondos, señalando la organización beneficiaria de los activos que resulten al evento de su liquidación, siendo entendido que la entidad es sin animo de lucro;
f) Delegar cuando lo considere conveniente, a la Junta Directiva la facultad de aceptar la renuncia o su suplente;
g) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Corporación siempre que no estén atribuidas a otro órgano y las que le señale la ley.

ARTICULO 29°

REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

CAPITULO IX

ARTICULO 30°

DE LA JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por el(Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero)designados por la asamblea de asociados para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrán ser removidos por justa causa de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 31°

REUNIONES La Junta Directiva se reunirá cada vez que sea convocado por el presidente o por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 32°

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA son funciones de la Junta Directiva:

a) ejercer la dirección administrativa de la Corporación
b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea de asociados
c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos;
d) Establecer el reglamento de servicios de la corporación;
e) Presentar a la asamblea de asociados los informes, cuentas; inventarios, balances, que ésta le solicite.

ARTICULO 33°

ACTAS: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por el secretario o quien haga sus veces.

ARTICULO 34°

VACANTES EN LA JUNTA: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistos por el mismo organismo, salvo que dicha vacancia sea igual o exceda el 50% de sus integrantes; en cuyo caso serán designados por la asamblea de asociados.

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo de Cartagena NT 3 DESPACHO DE LA SECRETARIA

ARTICULO 35°

QUORUM Y VOTACION: El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de tres (3) de los miembros que la integran con derecho a voz y voto y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

CAPITULO X

ARTICULO 36°

DEL PRESIDENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente

a) Llevar la representación legal de la Corporación;
b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta y ejecutar los planes y Programas adoptados por la Asamblea general y la Junta Directiva;
c) Representar la Corporación a facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir, recibir;
d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación cuando el caso lo amerite;
e) Presentar los informes que le soliciten la Asamblea o la Junta Directiva;
f) firmar la correspondencia;
g) Celebrar actos, contratos y operaciones comprendidas en el objeto de la Corporación en la cuantía que le autorice la Asamblea;
h) Manejar conjuntamente con el Tesorero las cuentas Bancarias y/o de ahorros, así como firmar todas las ordenes de pago debidamente autorizadas;
i) Cumplir todas las funciones que le delegue la junta Directiva;
j) Delegar cuando lo considere conveniente alguna o algunas de sus funciones en el Vicepresidente previa autorización de la Junta Directiva;
k) Convocar a Asamblea General y de Junta Directiva;
l) Las demás que le señale la Ley, La Asamblea General, La Junta Directiva y los Reglamentos y las que correspondan a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO XI

ARTICULO 37

DEL VICEPRESIDENTE.

. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

REPUBLICA DE COLOMBIA Circuito de Cartagena NT 3

a) Asumir la presidencia en las faltas absoluta o temporales del titular y su representación legal;
b) Cumplir con las funciones que el presidente le delegue;
c) Supervisar el desarrollo de las actividades en que se comprometa la Corporación;
d) Las demás que le señale la Ley, la Junta Directiva y los Reglamentos

CAPITULO XII

ARTICULO 38°

DEL SECRETARIO

FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

a) Llevar los registros generales tales como Actas de las Reuniones. Designación de Comités y demás relativos a su Despacho;
b) Elaborar y rendir el informe mensual de actividades a la Junta Directiva;
c) Responder por los elementos de la Secretaria a su cargo, de acuerdo a los inventarios;
d) Llevar al día y responder por la documentación de la Corporación tanto en los aspectos administrativos como operativos y fiscales;
e) Elaborar y dar a la correspondencia de la Corporación;
f) Servir de secretario tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva y elaborar las respectivas Actas.

CAPITULO XIII

ARTICULO 39°

DEL TESORERO

FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero:

a) Constituir fianza de manejo o garantía, de acuerdo a las exigencias de la junta directiva cuyo importe será a cargo de la Corporación cuando lo amerite;
b) Recaudar y responder por los fondos de la Corporación;
c) Efectuar oportunamente los pagos autorizados;
d) Informar por el estado de Tesorería a cualquiera de los asociados que la soliciten por escrito y por lo menos con tres días de antelación;
e) Abrir y manejar conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias y/o de ahorros de la Corporación;



f) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual del gasto de Tesorería y la ejecución del presupuesto de rentas y gastos;
g) Presentar a la Corporación el presupuesto anual de rentas y gastos;
h) Llevar al día y responder por los libros de contabilidad e inventarios conforme a las disposiciones legales;
i) Las demás que le señale la Ley, la Junta directiva y Reglamentos.

CAPITULO XIV

ARTICULO 41°

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PROCEDIMIENTO

DISOLUCION: La Corporación se disolverá por las causales que la Ley establece de manera General para esta clase de Asociaciones, CORPORACIONES o instituciones de Utilidad común y en particular cuando la Asamblea de asociados decida con el voto favorable del 70% de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extensión de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la Corporación se disolverá cuando su tesorería jurídica sea cancelada por autoridad competente, por ausencia definitiva del 51 % de los miembros activos y por las causales legales.

ARTICULO 42°

LIQUIDADOR: Cuando la Corporación decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea de llegarse a acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el presidente de la Corporación en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Corporación tenga como causa la cancelación de la personería Jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador al Gobernador de Bolívar donde se encuentra domiciliada la Corporación.

ARTICULO 43°

PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales
Informará a la ciudadanía el proceso de la liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



ARTICULO 44°

PROCEDIMIENTO. Para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente dé activó patrimonial ese pasará a la entidad escogida por la Asamblea de Asociados, con las mayorías y el Quórum exigidos en éstos estatutos al momento de decretar la disolución, cuando ni la Asamblea de asociados ni estos estatutos hayan dispuesto sobre estos destinos que deben darse a los remanentes, estos dineros, conforme como lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990 pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el Municipio del domicilio principal de la Corporación.

Así lo dijeron, otorgan y firman ante mí y junto conmigo el suscrito Notario (a) lo cual doy fé. SE ADVIRTIÓ EL REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO PARA SU COMPLETA VALIDEZ DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN.

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
PRESIDENTE

RAIMUNDO GARCÍA RAMOS
SECRETARIO

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO JUAN CARLOS
VEGA SIMANCAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.150.833
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, Juan C. Vega Simancas
27 MAR 2003 DE

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA .D.T.Y.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO RAIMUNDO
GARCIA RAMOS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.101.205
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, 1 ABR 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA .D.T.Y.C.

Cámara de Comercio de Cartagena

Reg. No.003705

NOMBRE:
CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

Inscrito bajo el No. **6,035 del Libro 01
Cartagena , 5 de Mayo de 2,003
[2003-05-05]
Acto:
00-01-Constitucion
00-14-Designacion Rep.Legal
00-16-Designacion Cuerpo directivo
01-03-Estatutos de Constitucion

EL SECRETARIO

Cámara de Comercio de Cartagena

NIT. 890.480.041-1

RECIBO DE CAJA

No. 0166840

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	NO. DE LIQUIDACION	MATRICULA NUMERO
2003/04/02 17:05:10	-166840-11	058209	-47

CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LA Caja #01

CONCEPTO		VALORES
Inscripciones R.E.J.S.A.L	:	17,000
IMPUESTO REGISTRO CON CUAN	:	2,100

Reg Asig: 3705> 1
P. :28
A. :02
Usuario: agamarra PC: pc65
Base Gravable Imp. Reg. : $300,000

14 ABR 2003

15 ABR 2003

EFECTIVO	CHEQUE	TARJETA DEBITO	TARJETA CREDITO	CHEQUE ó TARJETA No.	ENTIDAD FINANCIERA	TOTAL
X						$******19,100

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE

PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO.

ENTID

CESA S.A. NIT 890.32... 7980-C-FM.1

Cartagena, de Indias D. T Y C, Abril 15 del 2003.

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Ciudad.

Ref: corrección d estatuto y listado de socios.

Cordial Saludo.

En atención a su misiva de abstenerse momentáneamente de inscribir nuestra corporación **"CORPORACION CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA".**Estamos enviando nuevamente la documentación ya subsanada en los motivos indicados por ustedes por lo que solicitamos se sirvan a inscribir nuestra organización en este ente.
Cordialmente:

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
CC No. 73.150.833 de Cartagena.
Representante Legal.

Cartagena de Indias D. T. y C., Cgena, Abril 02-2003

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Entidades Jurídicas Sin Animo de Lucro
Ciudad

Respetados señores:

Por cumplir con los requisitos necesarios para la formación de esta clase de entidades, atentamente solicito la inscripción de la siguiente entidad en el Registro de Entidades Jurídicas Sin Animo de Lucro:

Nombre: Corporacion Cultural Hogar de las Danzas y Las Artes de Cartagena

Entidad que Vigila o Controla: Gobernacion de Bolivar

Domicilio: Cartagena, Bolivar.

Actividad Económica (C.I.U.U.): (0919901) (091) (99) (01)

Dirección: B. Paseo de Bolivar Cra 17 N° 44-19.

Dirección para Notificaciones Judiciales: B. Paseo de Bolivar Cra 17 N° 44-19.

Teléfono: 6583727-6560158 **Fax:**

Correo Electrónico: jancarlovega@hotmail.com **Apartado Aéreo:**

Cordialmente,

Jancarlo Vega Simanca

Representante Legal
C.C. # 73'150'833 Cgena
Dirección Paseo de Bolivar Cra 17 N°44-19.
Teléfono 6583727-6660851-6560158.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

ACTA 001

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

En Cartagena D.T. y C. a los 25 días del mes de Marzo de 2003. siendo las 8 P.M se reunieron en virtud de la convocatoria efectuada por el señor EFRÉN PORRAS TORRES, en el salón de la Academia De Danzas BLACK MACHINE las personas relacionadas en listado anexo a la presente, con el fin de constituir una entidad sin animo de lucro que tendrá por objetivo Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano. para lo cual desarrollaran el siguiente orden del día.

1) Elección del Presidente y Secretaria.
2) Verificación Quórum.
3) Constitución de una entidad sin animo de lucro.
4) Lectura y Aprobación de los estatutos.
5) Elección de Junta Directiva y aceptación de cargos.
6) Lectura y Aprobación del acta.

DESARROLLO

1) NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION.

 Se procedió a la designación del señor JUAN CARLOS VEGA SIMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No.73.150.833 expedida en Cartagena, como presidente de la reunión y a la señora RAYMUNDO GARCÍA RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 73.101.205 expedida en Cartagena, para que actuara como secretario.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

2) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se realizo la verificación del Quórum y el llamado a lista, contestando un total de cinco (5) personas.

3) CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

El presidente de la reunión manifestó a los asistentes que la finalidad de la misma era constituir una entidad sin animo de lucro tipo corporación, cuya finalidad principal es: Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano.

Una vez enterados todos los presentes sobre la finalidad que desarrollara la entidad, Manifestaron su aprobación y deseo de constituirla.

4) APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El presidente de la reunión leyó el proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir, los cuales fueron aprobados por unanimidad de los asistentes.

5) ELECCIÓN DE DIRECTIVOS.

El presidente solicita a los asistentes que presentaran listas para la elección de directivos de la entidad resultando elegidas las siguientes personas:



CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
CC 73.150.833 De Cartagena
PRESIDENTE

EFRÉN PORRAS TORRES
C.C. 94.447.099 DE Cali-Valle
VICEPRESIDENTE

RICHARD E. SARMIENTO
CC 18.003.425 De San Andrés Islas
TESORERO

RAYMUNDO GARCÍA RAMOS
No. 73.101.205 Cartagena
SECRETARIA

Sometida a votación la conformación de la junta directiva, esta fue aprobado por unanimidad y los designados **Aceptan Sus Cargos** libre y espontáneamente sin ninguna coacción.

6) APROBACIÓN DEL ACTA.

Agotado el orden del día el Presidente decreto un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 11:00 P.M. del mismo día y para constancia se firma el acta por el Presidente, Secretario de la Reunión.

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
No. 73.150.833 CARTAGENA
PRESIDENTE

RAYMUNDO GARCÍA RAMOS
No. 73.101.205 CARTAGENA
SECRETARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO JUAN CARLOS
VEGA SIMANCAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.150.833
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, 25 MAR. 2003

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
CARTAGENA
NOTARIA DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA D.T.Y C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO RAIMUNDO
GARCIA RAMOS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.101.205
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, - 1 ABR 2003

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
CARTAGENA
NOTARIA DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA D.T.Y C.

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

LISTADO DE SOCIOS

NOMBRE: JUAN CARLOS VEGA SIMANCA

IDENTIFICACIÓN: CC 73.150.833 De Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA

NOMBRE: EFRÉN PORRAS TORRES

IDENTIFICACIÓN: C.C. 94.447.099 DE Cali-Valle

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar.

FIRMA

NOMBRE: RAYMUNDO GARCÍA RAMOS

IDENTIFICACIÓN: No. 73.101.205 Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

NOMBRE: INDIRA ANDRADE PÉREZ

IDENTIFICACIÓN: CC No. 22.789.590 De Cartagena

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA Indira Andrade Perez.

NOMBRE: RICHARD E. SARMIENTO

IDENTIFICACIÓN: CC 18.003.425 De San Andrés Islas

DOMICILIO: Cartagena - Bolívar

FIRMA Richard Ellis

CORPORACIÓN CULTURAL
HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA

CAPITULO I

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN COMPETENCIA, OBJETIVOS

ARTICULO 1°.

La Corporación se regirá por los siguientes estatutos y se denominará "CORPORACIÓN CULTURAL HOGAR DE LAS DANZAS Y LAS ARTES DE CARTAGENA" entidad multiactiva **Sin Animo De Lucro,** la cual puede ser integrada por personas naturales o jurídicas

ARTICULO 2°.

El **Domicilio** de la Corporación será el Barrio Paseo de Bolívar cra 17 no. 44-19 del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, Republica de Colombia Sur América de donde puede realizar sus actividades y establecer las dependencias que fueren necesarias a juicio de la Asamblea General.

ARTICULO 3°.

La **Duración** de la Corporación que se constituye, será de veinte (20) años, a partir del acta de constitución, su disolución y liquidación podrá gestionarse en cualquier tiempo, de conformidad con las normas previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano y las normas que sobre el particular contemplan los estatutos.

ARTICULO 4°

La Corporación tendrá **Competencia** en todo el territorio nacional y podrá constituir sucursales en cualquier ciudad de la Republica de Colombia, de igual manera podrá extender su radio de acción a países extranjeros, teniendo en cuenta los tratados internacionales y las leyes que al respecto lo contemplen.



CAPITULO II

ARTICULO 5°

OBJETIVO GENERAL

Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad Ofrecer espacios de encuentro para el crecimiento artístico y cultural del ser humano, aplicando su campo de acción en actividades de artes escénicas y demás ámbitos culturales, encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de toda nuestra comunidad que se integraran a la enseñanza y aprendizaje de estas disciplinas artísticas y estéticas, surgiendo precisamente como nuevos espacios para suplir las necesidades artísticas de nuestra ciudad, proyectándonos a nivel internacional con una amplia muestra de nuestro gran talento humano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De igual manera en el desarrollo de sus actividades la realización de los siguientes objetivos específicos:

a) Formular y ejecutar proyectos psicosociales, socio culturales, educativos, deportivos y ecológicos dirigidos a niños, niñas y jóvenes
b) Crear medios de comunicación necesarios para la divulgación de los resultados de las actividades y participar de las ya existentes.
c) Editar libros revistas y diseñar campañas publicitarias relacionadas con el objeto social.
d) Realizar foros, seminarios, conferencias, talleres relacionados con los diferentes temas: formación en valores, sensibilización ecológica, talleres artísticos tales como; danzas, teatro, música, artes visuales, etcétera.
e) Incentivar a nuestra comunidad cartagenera para crear bailarines de alto nivel artístico con bases sólidas de danzas tradicionales e internacionales
f) Acrecentar el numero de actores artísticos integrales en nuestra ciudad a través de los programas adelantados en nuestra corporación.
g) Realizar intercambios culturales de artistas con otros países a través del apoyo brindado por el ministerio de cultura.
h) Promocionar bailarines a escala local y nacional para mantener un roce artístico necesario con otras academias, como también eventos nacionales de gran importancia.
i) Realizar eventos públicos donde sé de muestra de nuestra labor apoyados por la alcaldía, instituto Distrital de cultura, el fondo mixto y el ministerio de cultura.

PARÁGRAFO: En atención a lo estipulado el literal **a)** y **d)** de este articulo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 45 del decreto 2150 1995. Las actividades educativas formal o no formal se prestaran a través de entidades autorizadas para ello y no directamente por nuestra corporación.

CAPITULO III

ARTICULO 6°.

PATRIMONIO

la Corporación **"Corporación Cultural Hogar De Las Danzas Y Las Artes De Cartagena al momento de constituirse acrecentó un patrimonio de $300.000 M.L,C, y además"**Obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas naturales o jurídicas, los aportes extraordinarios, los provenientes de las actividades culturales, los ingresos por servicios prestados y por los demás bienes que a cualquier titulo adquiera.

PARÁGRAFO:
APORTES: todos los asociados, inicialmente realizaran unos aportes al patrimonio correspondiente a el 5% del salario mínimo mensual legal vigente; y para los años siguientes unos aportes anuales del 5% del salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 7°.

DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

ARTICULO 8°.

Para ser admitido por los socios deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Firmar el acta de constitución
b) Ser aceptado por la Junta Directiva
c) Suscribir los aportes de Patrimonio
d) Estar en capacidad de participar en forma activa en todos los planes y programas que desarrolle la Corporación, tener características de liderazgo y trabajo comunitario de cualquier parte del país.

ARTICULO 9°

Los programas y actividades de la Corporación **"Corporación Cultural Hogar De Las Danzas Y Las Artes De Cartagena"** estará dirigida prioritariamente a los siguientes sectores:

Niños(a),
Adolescentes,
Jóvenes, adultos, tercera edad, etc..
De escasos recursos económicos en cualquier fracción de la Republica de Colombia.

CAPITULO V

ARTICULO 10°

CATEGORIA DE LOS MIEMBROS

La Corporación tendrá la siguiente categoría de miembros:

a) Fundadores o Activos
b) Honorarios
c) Adherentes

ARTICULO 11°.

MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores con carácter de asociados activos las personas naturales y jurídicas que suscriban el acta de constitución de la Corporación e igualmente firman los presentes estatutos.

PARAGRAFO : Cuando un miembro fundador fallezca, renuncie o sea excluido de la Corporación, podrá la asamblea general por mayoría y por votación estimar y proceder a su reemplazo.

ARTICULO 12°.

MIEMBROS HONORARIOS

Son miembros honorarios aquellas personas naturales que por su destacada labor en el campo socioeconómico, regional o nacional en las investigaciones en la docencia o en el sector privado y con destacados méritos profesionales, morales, cívicos, sean escogidos por unanimidad en la Junta Directiva.

ARTICULO 13°.

MIEMBROS ADHERENTES

Son miembros adherentes, las personas, naturales o jurídicas nacionales extranjeras o multinacionales que se vinculen a la Corporación para la realización de programas especiales, con el lleno de los requisitos previstos en los objetivos sociales y previos los estudios socioeconómicos del caso de acuerdo con las normas estatutarias.

ARTICULO 14°.

ASOCIADOS ACTIVOS

Los asociados activos estarán habilitados para intervenir indiscriminadamente en el cumplimiento de los objetivos sociales, previa ubicación que por designación de la asamblea general se efectúen, podrán además, proponer toda clase de iniciativa y estarán legitimados para proponer reforma a los estatutos en la asamblea general. Los demás miembros honorarios y adherentes estarán facultados para intervenir en las deliberaciones de la asamblea general o de la junta directiva, pero solo para efecto de consulta sobre asuntos relacionados con sus encargos y que tengan que ver con los objetivos de la Corporación.

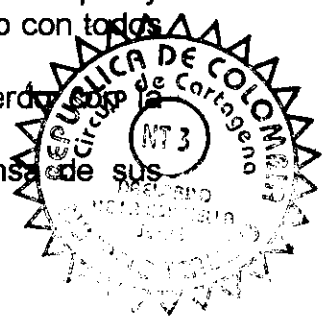
CAPITULO VI

ARTICULO 15°.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los derechos de los asociados son los siguientes:

a) Elegir y ser elegido para los distintos de la corporación de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos
b) Recibir de la Corporación el apoyo necesario para cumplir con las tareas encomendadas por la junta directiva y las comisiones de trabajo de la corporación
c) Formar parte de los equipos que se constituyan para realizar investigaciones contratadas en otras entidades
d) Retirarse voluntariamente como miembro de la Corporación, siempre y cuando así lo manifieste por escrito y se encuentre a paz y salvo con todos sus deberes para con la corporación
e) Disfrutar de los servicios que preste la Corporación, de acuerdo con la reglamentación que se establezca
f) Gozar de la ayuda que la Corporación le preste en la defensa de sus intereses legítimos



g) Participar en las actividades de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales
h) Ser informado de las gestiones de la Corporación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos y la ley
i) Retirarse voluntariamente de la corporación cuando así lo desee.
j) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
k) Elegir y ser elegido en los cargos correspondientes a la Junta Directiva y demás cargos de la Corporación.

Las obligaciones de los asociados son las siguientes.

a) Cumplir con los estatutos reglamentos internos y otras disposiciones de la corporación con las directivas emanadas de la junta directiva,
b) Colaborar con los planes y programas de la Corporación;
c) Enaltecer con sus actos a la corporación y cumplir responsablemente las tareas asignadas.
d) Aportar permanentemente sus ideas y luces para que los programas y planes de la Corporación cumplan con sus objetivos.
e) No fomentar discordias injustificadas entre los miembros de la Corporación y en caso de que los criterios o pareceres del socio riñan con la opinión de la mayoría absoluta de los demás socios, aceptar con entereza y altura la voluntad mayoritaria.

ARTICULO 16°

PROHIBICIONES

a) Incumplir o violar las normas estatutarias de la Corporación.
b) Difamar el buen nombre y los intereses percibidos por la corporación por imputaciones injuriosas y calumniosas.
c) Asistir en Estado de Embriaguez, alucinógenos o cualquier otro similares en las Asambleas o reuniones que programe la corporación.
d) Dar malos ejemplos en su conducta personal que lesione los intereses percibidos por la corporación.
e) Dar a conocer sin autorización a particulares las decisiones tomadas en Asamblea de la Junta Directiva o de los diferentes comités que conforman la corporación.
f) Divulgar los secretos profesionales e industriales que pertenezcan a la corporación.
g) Realizar actos o discriminaciones o marginalizaciones en el ceno de la corporación con cualquiera de sus miembros.
h) Utilizar el nombre o elementos constitutivos para lucrarse o hacer actos delictivos.
i) Hacer amenazas verbales o escritas que coadyuven o coaccionen la buena fe y la voluntad espontánea de pertenecer a la organización para algún miembro en especial que la constituya.

ARTICULO 17°

SANCIONES

a) Amonestación.
b) Suspensión temporal de los derechos.
c) Multa.
d) Exclusión

ARTICULO 18°

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro se pierde:

a) Por retiro voluntario.
b) Por falta a los deberes que imponen estatutos de la corporación
c) Por violación a la ética profesional o decoro social por la junta directiva, respetando el debido proceso
d) Por hechos actos o conductas no previstas en el presente articulo que impliquen menoscabo moral o material para los miembros fundadores, honorarios o adherentes
e) Por muerte del corporado.
f) Por inasistencias por lo menos a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas sin ninguna excusa.

ARTICULO 19°

INTRANSFERIBILIDAD DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad y derecho de miembro de la Corporación es personal e intransferible.

CAPITULO VII

ARTICULO 20°

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCION: La Corporación será administrada y dirigida por la asamblea general de corporados, por una junta directiva y un presidente con suplente.

CAPITULO VIII

ARTICULO 21°

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ORGANO DE DIRECCION: La Asamblea general de corporados o asociados de la corporación es el órgano supremo de la dirección, la cual estará conformada por los socios activos.

ARTICULO 22

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea general de corporados será presidida por el miembro que ella misma designe.

ARTICULO 23°

QUORUM Y VOTACION: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea de corporados lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos el 51% del total de los corporados, y las determinaciones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, siempre y cuando exista quórum.

ARTICULO 24°

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La asamblea de corporados se reunirá, por lo menos una dos (2) veces al año en la ciudad de Cartagena y durante los cinco (5) primeros días del mes de junio de cada año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente. Las reuniones **extraordinarias** se realizarán cuando la convoque la Asamblea General, la Junta Directiva o el 20% de los Asociados para los casos que no estén contemplados dentro de sus funciones ordinarias. Si la asamblea no pudiere realizarse por alguna circunstancia, esta deberá efectuarse al cuarto día siguiente a la fecha inicial y hará quórum reglamentario los asociados asistentes (no inferior al 20% de éstos).

ARTICULO 25°

SUPENSION Cuando por cualquier circunstancia fuere necesario suspender la asamblea general para continuarla después, hará quórum el mismo que se tuvo para la inicial.

ARTICULO 26°

REPRESENTACION: Un miembro podrá representar fuera de sí mismo hasta dos (2) miembros, que no puedan asistir a la asamblea mediante poder autenticado

ARTICULO 27°

LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea de asociados o corporados se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual cada una tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 28°

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) Elegir para períodos de dos (2) años y mediante votación secreta a la junta directiva, la que estará integrada por el PRESIDENTE, SECRETARIO, y TESORERO quienes no podrán tener ningún parentesco con los anteriores y removerlos, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) partes de los asociados y sólo por justa causa conforme a las normas legales y a los estatutos.
b) Reformar los estatutos de la Corporación, para lo cual es necesario el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que constituyen la Corporación;
c) Aprobar los informes financieros que presente la Junta Directiva;
d) Autorizar los gastos e inversiones superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, así como el gravamen y la enajenación de los inmuebles. La autorización de que trata este ordinal será por escrito, Salvo que de ella queda constancia en acta;
e) Disolver extraordinariamente la corporación por extinción en sus fondos, señalando la organización beneficiaria de los activos que resulten al evento de su liquidación, siendo entendido que la entidad es sin animo de lucro;
f) Delegar cuando lo considere conveniente, a la Junta Directiva la facultad de aceptar la renuncia o su suplente;
g) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Corporación siempre que no estén atribuidas a otro órgano y las que le señale la ley.

ARTICULO 29°

REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

CAPITULO IX

ARTICULO 30°

DE LA JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por el(Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero)designados por la asamblea de asociados para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrán ser removidos por justa causa de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 31°

REUNIONES La Junta Directiva se reunirá cada vez que sea convocado por el presidente o por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 32°

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA son funciones de la Junta Directiva:

a) ejercer la dirección administrativa de la Corporación
b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea de asociados
c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos;
d) Establecer el reglamento de servicios de la corporación;
e) Presentar a la asamblea de asociados los informes, cuentas; inventarios, balances, que ésta le solicite.

ARTICULO 33°

ACTAS: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por el secretario o quien haga sus veces.

ARTICULO 34°

VACANTES EN LA JUNTA: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistos por el mismo organismo, salvo que dicha vacancia sea igual o exceda el 50% de sus integrantes; en cuyo caso serán designados por la asamblea de asociados.

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo de Cartagena NT 3 DESPACHO DE LA SECRETARIA

ARTICULO 35°

QUORUM Y VOTACION: El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de tres (3) de los miembros que la integran con derecho a voz y voto y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

CAPITULO X

ARTICULO 36°

DEL PRESIDENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente

a) Llevar la representación legal de la Corporación;
b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta y ejecutar los planes y Programas adoptados por la Asamblea general y la Junta Directiva;
c) Representar la Corporación a facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir, recibir;
d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación cuando el caso lo amerite;
e) Presentar los informes que le soliciten la Asamblea o la Junta Directiva;
f) firmar la correspondencia;
g) Celebrar actos, contratos y operaciones comprendidas en el objeto de la Corporación en la cuantía que le autorice la Asamblea;
h) Manejar conjuntamente con el Tesorero las cuentas Bancarias y/o de ahorros, así como firmar todas las ordenes de pago debidamente autorizadas;
i) Cumplir todas las funciones que le delegue la junta Directiva;
j) Delegar cuando lo considere conveniente alguna o algunas de sus funciones en el Vicepresidente previa autorización de la Junta Directiva;
k) Convocar a Asamblea General y de Junta Directiva;
l) Las demás que le señale la Ley, La Asamblea General, La Junta Directiva y los Reglamentos y las que correspondan a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO XI

ARTICULO 37

DEL VICEPRESIDENTE.

. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

REPUBLICA DE COLOMBIA Circuito de Cartagena NT 3

a) Asumir la presidencia en las faltas absoluta o temporales del titular y su representación legal;
b) Cumplir con las funciones que el presidente le delegue;
c) Supervisar el desarrollo de las actividades en que se comprometa la Corporación;
d) Las demás que le señale la Ley, la Junta Directiva y los Reglamentos

CAPITULO XII

ARTICULO 38°

DEL SECRETARIO

FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

a) Llevar los registros generales tales como Actas de las Reuniones. Designación de Comités y demás relativos a su Despacho;
b) Elaborar y rendir el informe mensual de actividades a la Junta Directiva;
c) Responder por los elementos de la Secretaria a su cargo, de acuerdo a los inventarios;
d) Llevar al día y responder por la documentación de la Corporación tanto en los aspectos administrativos como operativos y fiscales;
e) Elaborar y dar a la correspondencia de la Corporación;
f) Servir de secretario tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva y elaborar las respectivas Actas.

CAPITULO XIII

ARTICULO 39°

DEL TESORERO

FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero:

a) Constituir fianza de manejo o garantía, de acuerdo a las exigencias de la junta directiva cuyo importe será a cargo de la Corporación cuando lo amerite;
b) Recaudar y responder por los fondos de la Corporación;
c) Efectuar oportunamente los pagos autorizados;
d) Informar por el estado de Tesorería a cualquiera de los asociados que la soliciten por escrito y por lo menos con tres días de antelación;
e) Abrir y manejar conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias y/o de ahorros de la Corporación;



f) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual del gasto de Tesorería y la ejecución del presupuesto de rentas y gastos;
g) Presentar a la Corporación el presupuesto anual de rentas y gastos;
h) Llevar al día y responder por los libros de contabilidad e inventarios conforme a las disposiciones legales;
i) Las demás que le señale la Ley, la Junta directiva y Reglamentos.

CAPITULO XIV

ARTICULO 41°

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PROCEDIMIENTO

DISOLUCION: La Corporación se disolverá por las causales que la Ley establece de manera General para esta clase de Asociaciones, CORPORACIONES o instituciones de Utilidad común y en particular cuando la Asamblea de asociados decida con el voto favorable del 70% de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extensión de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la Corporación se disolverá cuando su tesorería jurídica sea cancelada por autoridad competente, por ausencia definitiva del 51 % de los miembros activos y por las causales legales.

ARTICULO 42°

LIQUIDADOR: Cuando la Corporación decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea de llegarse a acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el presidente de la Corporación en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Corporación tenga como causa la cancelación de la personería Jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador al Gobernador de Bolívar donde se encuentra domiciliada la Corporación.

ARTICULO 43°

PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales
Informará a la ciudadanía el proceso de la liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



ARTICULO 44°

PROCEDIMIENTO. Para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente dé activó patrimonial ese pasará a la entidad escogida por la Asamblea de Asociados, con las mayorías y el Quórum exigidos en éstos estatutos al momento de decretar la disolución, cuando ni la Asamblea de asociados ni estos estatutos hayan dispuesto sobre estos destinos que deben darse a los remanentes, estos dineros, conforme como lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990 pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el Municipio del domicilio principal de la Corporación.

Así lo dijeron, otorgan y firman ante mí y junto conmigo el suscrito Notario (a) lo cual doy fé. SE ADVIRTIÓ EL REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO PARA SU COMPLETA VALIDEZ DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN.

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
PRESIDENTE

RAIMUNDO GARCÍA RAMOS
SECRETARIO

JUAN CARLOS VEGA SIMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO JUAN CARLOS
VEGA SIMANCAS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.150.833
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, Juan C. Vega Simancas
27 MAR 2003 DE

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA .D.T.Y.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA

NT 3

COMPARECIO RAIMUNDO
GARCIA RAMOS

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 73.101.205
EXPEDIDA EN

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CARTAGENA, 1 ABR 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
CARTAGENA .D.T.Y.C.

ARTICULO 9°

Los programas y actividades de la Corporación **"Corporación Cultural Hogar De Las Danzas Y Las Artes De Cartagena"** estará dirigida prioritariamente a los siguientes sectores:

Niños(a),
Adolescentes,
Jóvenes, adultos, tercera edad, etc..
De escasos recursos económicos en cualquier fracción de la Republica de Colombia.

CAPITULO V

ARTICULO 10°

CATEGORIA DE LOS MIEMBROS

La Corporación tendrá la siguiente categoría de miembros:

a) Fundadores o Activos
b) Honorarios
c) Adherentes

ARTICULO 11°.

MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores con carácter de asociados activos las personas naturales y jurídicas que suscriban el acta de constitución de la Corporación e igualmente firman los presentes estatutos.

PARAGRAFO : Cuando un miembro fundador fallezca, renuncie o sea excluido de la Corporación, podrá la asamblea general por mayoría y por votación estimar y proceder a su reemplazo.

ARTICULO 12°.

MIEMBROS HONORARIOS

Son miembros honorarios aquellas personas naturales que por su destacada labor en el campo socioeconómico, regional o nacional en las investigaciones en la docencia o en el sector privado y con destacados méritos profesionales, morales, cívicos, sean escogidos por unanimidad en la Junta Directiva.

ACTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ACTA No 7

En Cartagena – Bolívar, siendo las 9:18. Del día 06 del mes de junio del año 2023, se reunió la ASAMBLEA DE ASOCIADOS, de acuerdo a la convocatoria realizada por el PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, mediante CITACION ESCRITA con una antelación de 15 días; conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Modificación estatutaria al capítulo quinto patrimonio
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir, estando presente el cien por ciento (100%) de los socios activos de la fundación.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Por unanimidad se decide nombrar como presidente ad-hoc a VANESSA PAOLA MORENO GARCIA y como secretario ad-hoc HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes aceptaron su designación.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Mediante escrito por el representante legal solicita a la asamblea general modificar el capitulo quinto patrimonio de la fundación en el sentido adicionar al ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio, la anotación que los aportes o donación realizados a la fundación no son reembolsables, por lo que una vez verificado y estudiado el tema por la asamblea general, esta por unanimidad del 100% aprueba la sugerencia realizada por el representante legal, por lo anterior se procede a realizar las modificaciones correspondientes de la siguiente manera:

ESTATUTOS FUNDACIÓN CORALINA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.C ($ 2.200.000.OO) MONEDA LEGAL**. Y está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

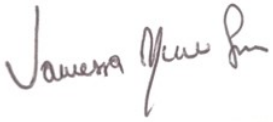
ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.
Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación, **los aportes o donación realizados a la fundación no son reembolsables**
Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.
ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.
ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.
ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.
ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el contador y el representante legal.

siendo aprobada por unanimidad por el 100% de la asamblea.

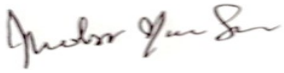
5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de los asociados Miembros de Junta Asamblea General, la presente acta fueleída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Dada en Cartagena - Bolívar a los 06 días del mes de junio de 2023



Nombre: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
Documento de identificación No. 1.047.467.932
PRESIDENTE



Nombre: HEYDY CARMIÑA MORENO GARCIA
Documento de identificación No. 1.047.485.708
SECRETARIA

NOTA: Manifestamos que el presente documento es fiel copia del original

